

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII LUNES, 3 DE AGOSTO DE 1942 NUM. 215

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 29 de julio de 1942 por la que se designa a don Toribio Villalobos Casado y a don Luis Alcaraz de Teyna, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de nuestra Zona de Protectorado, como resultado del concurso celebrado.—Página 5696.

Otra de 31 de julio de 1942 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas don Fernando Hernández Gil.—Páginas 5696 y 5697.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 29 de julio de 1942 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al personal que se menciona del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.—Página 5697.

Otra de 29 de julio de 1942 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de catorce plazas de Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad. Páginas 5697 y 5698.

Otra de 31 de julio de 1942 por la que se dispone se prorogue por segunda vez el actual Convenio vigente entre el Estado, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y otras Compañías convenidas para la ejecución del Servicio Internacional de Paquetes Postales.—Páginas 5698 y 5699.

Otra de 31 de julio de 1942 por la que se dispone que todas las oficinas de Correos autorizadas, de presente por el Servicio de Giro Postal y las que en lo sucesivo se autoricen admitan de las Empresas Patronales los giros que éstas impongan para el pago de cuotas de Subsidio de Vejez y Seguro de Maternidad con destino al Instituto Nacional de Previsión.—Páginas 5699 a 5700.

Otra de 31 de julio de 1942 por la que se dispone sean convocadas oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas en las condiciones que se determinan.—Páginas 5700 y 5701.

Otra de 29 de julio de 1942 por la que se dispone que los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria con una plaza a su cargo, ya sea en propiedad o interinamente, han de desempeñarla por sí mismos, sin más excepción que en los casos de licencia reglamentaria.—Página 5702.

Otra de 1.º de agosto de 1942 por la que se dispone que los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que se expresan, cesen, por supresión de destino, en los que actualmente tenían asignados y pasen a servir con carácter interino, los que se mencionan.—Páginas 5702 y 5703.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 25 y 28 de julio de 1942 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Página 5703.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de julio de 1942 por la que se concede la renuncia de su cargo al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Isidoro Mavedra Garcia.—Página 5703.

Otra de 15 de julio de 1942 por la que se nombra Guardiana del Cuerpo de Prisiones a la aspirante doña Antonia Lebliz Acebedo.—Página 5703.

Otra de 20 de julio de 1942 sobre abono de gastos de viaje e indemnizaciones por traslados forzosos a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.—Páginas 5703 y 5704.

Otra de 22 de julio de 1942 por la que se traslada al Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones don Jacinto Losada Diez.—Página 5704.

Otra de 22 de julio de 1942 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del distrito notarial de Huelva, al Notario de dicha ciudad don Antonio Alaminos y Garcia.—Página 5704.

Otra de 24 de julio de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Guerra Gutiérrez, Abogado Fiscal de entrada.—Página 5704.

Otra de 24 de julio de 1942 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del distrito notarial de Almería, al Notario de dicha ciudad don Manuel de Oña Rodríguez.—Página 5704.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de julio de 1942 por la que se aclaran preceptos de la Ley de 16 de junio de 1942 sobre condonación parcial y aplazamiento de pago de los impuestos de Timbre y Derechos reales, correspondientes a determinados actos y documentos.—Páginas 5704 y 5705.

Otra de 27 de julio de 1942 por la que se autoriza a doña Asunción Santamaría Pons, concesionaria de la línea de «autos» de Alberique a Añora, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 5705.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 23 de julio de 1942 por la que se nombra a don Luis Ruiz-Castillo Basala Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.—Página 5705.

Otra de 28 de junio de 1942 por la que se declara de utilidad para las enseñanzas que se dan en la Marina Mercante, la obra titulada «El Capitán de Yate», de la que es autor el doctor en Medicina don Pastor Nieto Antunec.—Páginas 5705 y 5706.

Orden de 30 de julio de 1942 por la que se nombra Biólogo para los servicios de la Dirección General de Pesca Marítima a don Olegario Rodríguez Martín.—Pág. 5708.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de julio de 1942 por la que se desestima el recurso de revisión del expediente de depuración del Portero de los Ministerios Civiles, Vicente Esteban Capdevila.—Página 5706.

Otra de 24 de julio de 1942 por la que se declara jubilado al Catedrático de la Universidad de Valencia don Joaquín Ros Gómez.—Página 5706.

Otra de 24 de julio de 1942 por la que se nombra Rector honorario de la Universidad de Valencia al Catedrático jubilado de la misma don Joaquín Ros Gómez.—Página 5706.

Otra de 28 de julio de 1942 por la que se declara jubilado al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada don Pablo Loyzaga Gutiérrez.—Página 5706.

Continuación a la Orden de 27 de julio de 1942 por la que se aplican las nuevas plantillas del personal del Magisterio Nacional Primario en su sexta categoría (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 214).—Páginas 5707 a 5714.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 27 de julio de 1942 por la que se separa del Cuerpo, causando baja definitiva en el Escalafón, al Delineante de Obras Públicas don Francisco Pérez Heredia.—Página 5715.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 1 de julio de 1942 sobre fallo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la S. A. «La Editorial Vizcaina».—Pág. 5715.

Otra de 11 de julio de 1942 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo a don Rafael Álvarez Claro.—Página 5715.

Orden de 14 de julio de 1942 por la que se convalida el derecho a ostentar la Medalla del Trabajo concedida a don Antonio Ordóñez de la Calle, por la Medalla al Mérito en el Trabajo.—Página 5715.

Otra de 15 de julio de 1942 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos de «Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo Vall-duxense», domiciliada en Vall de Uxó (Castellón).—Páginas 5715 y 5716.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 11 de junio de 1942 concediendo a la Fundación «Instituto de Religiosas Adustradas Esclavas del Santísimo y de la Caridad», instituida en Granada, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 5716.

Acuerdo de 11 de junio de 1942 por el que se concede a la Fundación «Doña Justina González Herrera», instituida en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 5716.

Dirección General de Aduanas.—Citando a don Ignacia Quintana González Corvo, para que comparezca en esta Dirección General de Aduanas.—Página 5717.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Circular referente al abono de haberes y remuneraciones, en concepto de atrasos, a los perceptores «depurados sin sanción» que se citan.—Páginas 5717 y 5718.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando Concurso entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de una plaza en el faro especial de Tarifa (Cádiz).—Página 5718.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando definitivamente a la Compañía General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana el concurso para el suministro de dos gángules para el puerto de San Esteban de Pavia.—Página 5718.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3147 a 3154.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de julio de 1942 por la que se designa a don Toribio Villalobos Casado y a don Luis Alcaraz de Reyna, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de nuestra Zona de Protectorado, como resultado del concurso celebrado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General de Marruecos y Colonias,

Esta Presidencia ha tenido a bien designar como resultado del concurso para proveer dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 112, fecha 22 de

abril próximo pasado, a don Toribio Villalobos Casado y a don Luis Alcaraz de Reyna, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, los que, una vez posesionados de sus cargos, percibirán por el Presupuesto del Majzen la cantidad de 7.700 pesetas de sueldo y 6.000 de gratificación, más las indemnizaciones reglamentarias, cada uno de ellos.

Lo que tengo el honor de comunicarle a V. I. con el ruego de que lo haga llegar al de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 29 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 31 de julio de 1942 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Fernando Hernández Gil.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional, dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Fernando Hernández Gil, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena (Badajoz), pase a prestar sus servi-

cios. en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que lo ha venido haciendo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de julio de 1942 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al personal que se menciona del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuer-

po de Policía Armada y de Tráfico, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, el personal que a continuación se relaciona:

Clases	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de jubilación	Plantilla
Policia	D. José Moreno Castro	2 agosto 1942	Barcelona.
Suboficial	D. Rafael Azagra Rico	5 agosto 1942	Murcia.
Cabo	D. Mariano Moreno Muñoz	15 agosto 1942	Madrid.
Policia	D. Jacinto Guillén Chorro	16 agosto 1942	Barcelona.
Policia	D. Mariano Poveda Alvaro	19 agosto 1942	Barcelona.
Policia	D. Joaquín Gutiérrez Martín	21 agosto 1942	Madrid.
Policia	D. Francisco López Gil	24 agosto 1942	Murcia.
Cabo	D. Bartolomé Elanco Quirós	24 agosto 1942	Madrid.
Policia	D. Francisco Gamero Manso	27 agosto 1942	Córdoba.
Policia	D. Agustín Villarrubia Díaz	28 agosto 1942	Valencia.
Policia	D. Sandalio Iñiguez Rubio	28 agosto 1942	Valencia.
Sargento	D. Ramón Fuentes Cuéllar	31 agosto 1942	Cádiz.

Madrid, 29 de julio de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 29 de julio de 1942 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de catorce plazas de Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes catorce plazas de Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, dotada cada una de ellas con la indemnización anual de 2.700 pesetas.

Este Ministerio, en observancia de las disposiciones vigentes sobre ingreso de funcionarios al servicio de la Administración del Estado, ha tenido a bien convocar concurso-oposición para la provisión de las mismas y con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser Médicos, españoles, carecer de antecedentes penales y gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos.

Segunda.—Dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debida-

mente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional o copia notarial del mismo.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa acreditativa de no padecer defecto físico ni enfermedad que impida el ejercicio de cargos públicos.

e) Certificado acreditativo de haber sido depurado por el Colegio Médico correspondiente o por un Organismo oficial.

f) Cuantos estime adecuados el aspirante para acreditar méritos y servicios profesionales, singularmente en relación con la Sanidad del Estado.

Tercera.—Regirán en el presente concurso-oposición los cupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939. Los aspirantes que deseen acogerse a sus beneficios deberán acompañar los justificantes documentales acreditativos de su condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano, indicando el grupo en que solicita ser incluido y acompañando declaración jurada acreditativa de haber o no obtenido anteriormente empleo por aplicación de este Cuerpo legal.

Cuarta.—Los aspirantes abonarán en el acto de inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos de oposición.

Quinta.—El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición será oportunamente designado por esa Dirección General, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 9 de noviembre de 1939.

Sexta.—Los ejercicios de oposición, que darán comienzo en el mes de noviembre próximo, en el día y local que al efecto se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consistirán en:

1.º Exposición por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de dos temas, comunes para todos los opositores actuantes, del cuestionario que adjunto se publica.

2.º Ejercicio oral para desarrollar, en el plazo máximo de una hora, cuatro temas del mismo cuestionario, sacados a la suerte por cada uno de los opositores.

3.º Exploración por cada opositor, en el plazo máximo de media hora, de dos pacientes, con exposición, a continuación, por escrito y en el plazo máximo de una hora, del juicio clínico formado.

Séptima.—Todos los ejercicios serán eliminatorios. Para poder pasar los opositores de uno a otro, deberán haber obtenido como minimum cinco puntos, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal de cero a cinco puntos y haciéndose pública a la terminación de cada sesión las calificaciones obtenidas. Los ejercicios escritos serán

leídos públicamente por cada opositor.

Octava.—Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos alcanzados por los opositores, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta de aprobación de opositores calificadas, propuesta que por ningún motivo podrá exceder del número de vacantes convocadas por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad:

Programa que se cita

- 1.º Angiología del globo ocular.
- 2.º Anatomía de los músculos del ojo.
- 3.º Estudio anatómico de las vías ópticas.
- 4.º Relaciones endocefálicas de los nervios motores del ojo.
- 5.º Mecanismo nervioso de la acomodación.
- 6.º Sentido luminoso. Marcha de las impresiones visuales en la retina.
- 7.º Fisiología de la visión de los colores.
- 8.º Fisiopatología y estudio clínico del lagrimeo.
- 9.º Fisiopatología y estudio clínico de la inyección periquerática.
- 10.º Fisiopatología y estudio clínico de la anisocoria.
- 11.º Fisiopatología y estudio clínico de la fotofobia.
- 12.º Fisiopatología y estudio clínico del exstias papilar.
- 13.º Fisiopatología y estudio clínico del estrabismo divergente y ptosis.
- 14.º Fisiopatología y estudio clínico de las reducciones del campo visual.
- 15.º Fisiopatología y estudio clínico del nistagmus.
- 16.º Fisiopatología y estudio clínico del signo de Agyll-Robertson.
- 17.º Fisiopatología y estudio clínico de los trastornos oculares de los síndromes de Weber, Benedikt y von Monakow.
- 18.º Estudio terapéutico de la medicación antiséptica usada en Oftalmología.
- 19.º Estudio terapéutico de los medicamentos y analgésicos usados en Oftalmología.
- 20.º Técnica de la anestesia local en Oftalmología.
- 21.º Estudio terapéutico de los medicamentos de acción miástrica.
- 22.º Estudio terapéutico de los medicamentos de acción miótrica.
- 23.º Fundamento y valor clínico de la vacunoterapia en Oftalmología.

24. Infección ocular. Gérmenes.—Medios de transmisión.
25. Mecanismo de la infección microbiana de la conjuntiva.
26. Defensas conjuntivales contra la infección.
27. Estudio clínico, bacteriología, profilaxis y tratamiento de la «Oftalmia neonatorum».
28. Estudio clínico, bacteriología, epidemiología, profilaxis y tratamiento de la conjuntivitis aguda de Weeks.
29. Estudio clínico, bacteriología, profilaxis y tratamiento de la conjuntivitis diplobacilar.
30. Estudio clínico, bacteriología, epidemiología, profilaxis y tratamiento de las conjuntivitis de las piscinas.
31. Estudio clínico de la conjuntivitis primaveral.
32. Formas clínicas del tracoma.
33. Complicaciones del tracoma.
34. Tratamiento del tracoma.
35. Tratamiento de las complicaciones del tracoma.
36. Factores epidemiológicos del tracoma.
37. Distribución mundial del tracoma. Estudio especial de su frecuencia y causas en España.
38. Etiología y anatomopatología del tracoma.
39. Transmisión del tracoma. Ensayos experimentales.
40. Profilaxis del tracoma. La lucha contra el tracoma en los diferentes países.
41. Formas clínicas y tratamiento de la blefaritis.
42. Estudio clínico del eczema y lupus palpebral.
43. Estudio clínico de la dacriocistitis.
44. Formas clínicas y tratamiento de las ulceraciones corneales.
45. Formas clínicas y tratamiento de la querato-conjuntivitis flictenular.
46. Estudio clínico de la queratitis de hipópiom.
47. Formas clínicas y tratamiento de las opacidades corneales.
48. Estudio clínico y tratamiento de la panoftalmía.
49. Estudio clínico y tratamiento de los flemones orbitarios.
50. Tuberculosis ocular.
51. Sífilis ocular.
52. Lepra ocular.
53. Síntomas, formas clínicas y diagnóstico de la oftalmía simpática.
54. Patogenia de la oftalmía simpática.
55. Formas clínicas y diagnóstico del glaucoma.
56. Tratamiento del glaucoma.
57. Profilaxis y tratamiento de las complicaciones de la operación de la catarata.
58. Estudio clínico del desprendimiento de la retina.

59. Estudio clínico del glioma de la retina.
 60. Estudio clínico del sarcoma de la coroides.
 61. Formas clínicas y tratamiento de las neuritis ópticas.
 62. Tratamiento de las diferentes formas del estrabismo.
 63. Estudio clínico de las afecciones congénitas del ojo.
 64. Fundamentos y valor clínico de la esquiastopia.
 65. Estudio clínico de la miopía.
 66. Estudio clínico de la hipermetropía.
 67. Estudio clínico del astigmatismo.
 68. Síntomas oculares de los traumatismos craneales.
 69. Síntomas oculares de los tumores del encéfalo y meningitis.
 70. Síntomas oculares de las diabetes.
 71. Síntomas oculares de las enfermedades por carencia y avitaminosis.
 72. Afecciones oculares de origen profesional. Profilaxis.
 73. Luminotecnia. Estudio higiénico de las diferentes formas de iluminación.
 74. Examen funcional del ojo en relación con la capacidad para el trabajo y aptitud para el servicio militar.
 75. Organización de campañas sanitarias contra las afecciones oculares endemoepidémicas.
- Aprobado por S. E. el Ministro de la Gobernación. — El Director general, José A. Palanca.

ORDEN de 31 de julio de 1942 por la que se dispone se prorrogue, por segunda vez, el actual convenio vigente entre el Estado, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y otras Compañías convenidas para la ejecución del Servicio Internacional de Paquetes Postales.

Ilmo. Sr.: El Servicio Internacional de Paquetes Postales se realiza por las Compañías de Ferrocarriles (hoy las más importantes fusionadas en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles), en virtud de un Convenio celebrado entre el Estado y las Compañías citadas en 10 de julio de 1930, y con arreglo al Acuerdo de la Unión Universal de Correos, firmado en Londres en 28 de junio de 1929.

El artículo 13 del mencionado Convenio estipulaba que su validez sería igual a la del Acuerdo aludido.

Al firmarse en el Congreso del Cairo un nuevo Acuerdo para este Servicio, fué prorrogado el citado Convenio con las modificaciones introducidas en el mismo por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1934, conviniendo que la validez de la ci-

cada prórroga sería igual a la del Acuerdo antes mencionado (artículo 18 del Reglamento de 1935).

Habiéndose adherido España al Acuerdo de Paquetes Postales firmado en Buenos Aires en 23 de mayo de 1939, por intermedio de la Oficina Internacional de Berna, en 4 de julio de 1940, se entiende que la prórroga acordada en 27 de diciembre de 1934 no tiene validez, a partir de la fecha de 4 de julio de 1940 arriba señalada, siendo, por tanto, necesario establecer un nuevo Convenio, o prorrogar por segunda vez el existente.

Las modificaciones introducidas por el Congreso de Buenos Aires en el Acuerdo de Paquetes Postales, no afectan en nada a los principios esenciales consignados en el Convenio con las Compañías, sino que se refieren principalmente a las disposiciones de ejecución del Servicio, objeto del Reglamento, y por lo tanto no se hace necesario celebrar nuevo Convenio.

Por otro lado, la Orden de 15 de octubre de 1940, creando el tipo de peso de más de un kilogramo hasta tres kilogramos, modifica la existente hasta el Congreso de Buenos Aires de más de un kilogramo hasta cinco kilogramos, determinando una nueva tarifa para esta innovación. La Orden de 16 de julio de 1941 modifica el tipo de peso dentro del Acuerdo de Panamá, así como la reducción de 30 céntimos oro a 25 céntimos oro del porte del paquete postal hasta un kilo, para los envíos procedentes y destinados a América, con arreglo al citado Acuerdo de Panamá, del que es firmante nuestra Nación, siendo consecuencia de ello que las cláusulas del referido Convenio deben considerarse modificadas en consonancia.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y previo conocimiento y aprobación del Consejo de Ministros, he tenido a bien:

1.º Disponer que se prorrogue por segunda vez el actual Convenio vigente entre el Estado, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (que comprende a las Compañías de los Ferrocarriles del Norte, Madrid a Zaragoza y Alicante, Ferrocarriles del Oeste, Andaluces, Lorca a Baza y Aguilas, Soria y Central de Aragón) y las Compañías de Santander a Bilbao, Vascongados, San Julián de Musques a Castro Urdiales y Traslaviña, Carcagente a Denia, Tudela a Tarazona y Vasco-Navarro, Compañías convenidas para la ejecución del Servicio Internacional de Paquetes Postales, por un plazo igual al de la vigencia del Acuerdo de Buenos Aires, relativo a este Servicio.

2.º Que se consideren modificadas sus cláusulas como consecuencia de la

adopción del tipo de peso de más de un kilogramo hasta tres kilogramos, y la reducción del porte del paquete postal hasta un kilogramo, de y para América, en las condiciones detalladas por las Ordenes de 15 de octubre de 1940 y de 6 de julio de 1941, de la siguiente forma:

Artículo 2.º *Peso*.—Se redactará como sigue: Paquetes postales hasta un kilogramo, de más de un kilogramo hasta 3 kilogramos, de más de 3 kilogramos hasta 5 kilogramos, de más de 5 kilogramos a 10 kilogramos, de más de diez kilogramos hasta 15 kilogramos y de más de 15 kilogramos hasta 20 kilogramos.

Artículo 3.º *Retribución del transporte*.—Paquetes postales hasta un kilogramo, 1,35 francos oro; de más de un kilogramo hasta 3 kilogramos, 1,55 francos oro; de más de 3 kilogramos hasta 5 kilogramos, 1,75 francos oro; de más de 5 kilogramos hasta 10 kilogramos, 2,75 francos oro; de más de 10 kilogramos hasta 15 kilogramos, 4,25 francos oro, y de más de 15 kilogramos hasta 20 kilogramos, 5,25 francos oro.

De y para América (Acuerdo de Panamá).—Hasta un kilogramo, francos oro 1,25. Los demás tipos de peso, igual.

Derechos de tránsito.—Hasta un kilogramo, 30 céntimos franco oro; de más de un kilogramo hasta 3 kilogramos, 40 céntimos franco oro; de más de 3 kilogramos hasta 5 kilogramos, 50 céntimos franco oro; de más de 5 kilogramos hasta 10 kilogramos, 1,00 franco oro; de más de 10 kilogramos hasta 15 kilogramos, 1,50 francos oro, y de más de 15 kilogramos hasta 20 kilogramos, 2,00 francos oro.

De y para América.—Hasta un kilogramo, 25 céntimos franco oro (Acuerdo de Panamá). Los demás tipos de peso, igual.

Artículo 5.º *Derecho de despacho de Aduanas*.—Los Ferrocarriles percibirán de los destinatarios de paquetes postales con destino a la Península, por cada paquete postal, en concepto de despacho de Aduanas, por todas las operaciones de aforo, reembalaje y precinto, que estas operaciones comprenden pesetas 1,80 por cada paquete.

Artículo 6.º *Derechos de entrega a domicilio*.—Hasta 10 kilogramos, 1,00 peseta; los de 15 y 20 kilogramos, 1,65 pesetas.

Artículo 7.º *Reclamaciones*.—El importe de una carta sencilla de la tarifa general de la Unión Postal Universal, en la actualidad 75 céntimos de peseta.

Artículo 8.º Se redactará en la siguiente forma: *Reexpedición*.—Paquetes sobrantes.—*Rectificación de los derechos de Aduanas*.—La reexpedición

al extranjero de los paquetes postales por cambio de residencia de los destinatarios, así como la devolución de los paquetes declarados sobrantes, dará lugar a la percepción de nuevos derechos de transporte, iguales a los especificados en el artículo tercero del presente Convenio, en las condiciones determinadas por el artículo 22 del Acuerdo de la Unión.

Los mismos derechos se percibirán por la reexpedición de los paquetes en el interior de España, en tanto no se converga el establecimiento del Servicio Interior de Paquetes Postales entre el Estado, y las Compañías, y pueda aplicarse lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de la Unión.

Por la reexpedición de todo paquete a la Aduana de entrada para rectificación, si procediere, de los derechos arancelarios, la Red Nacional y Compañías convenidas podrán exigir en depósito los mismos derechos aplicables a la reexpedición en el interior de la Península y tanto a la ida como a la vuelta. Estos derechos serán adjudicados definitivamente a la Red Nacional y Compañías convenidas cuando el primitivo aforo sea rectificado en más, o ratificado el aforo primitivo. Cuando el paquete o paquetes, cuyo aforo primitivo sea rectificado en menos por la Aduana, las Compañías y la Red Nacional no tendrán derecho a exigir ningún nuevo porte, devolviendo al destinatario el depósito que hubiere hecho.

Madrid, 31 de julio de 1942.

GALARZA

Emo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 31 de julio de 1942 por la que se dispone que todas las oficinas de Correos autorizadas de presente por el Servicio del Giro Postal y las que en lo sucesivo se autoricen admitirán de las Empresas Patronales los giros que éstas impondrán para el pago de cuotas de Subsidio de Vejez y Seguro de Maternidad con destino al Instituto Nacional de Previsión.

Ilmo. Sr.: Por precepto expreso de la Ley, corresponde al Instituto Nacional de Previsión el desarrollo de la Declaración décima del Fuero del Trabajo, incrementando y perfeccionando, entre otros, los Seguros sociales de Vejez y Maternidad.

Un ensayo previo, abonado por el éxito, ha demostrado la eficacia de gestión de las Oficinas postales para la recaudación e ingreso de las cotizaciones mensuales que las Empresas recaudan de sus obreros y empleados, utilizando el servicio del Giro Postal para el régimen del Subsidio Familiar,

y esta misma experiencia aconseja hacer extensivo el procedimiento a los Seguros de Vejez y Maternidad, sin otros variantes en la técnica operatoria que las exigidas por la peculiaridad de estos aspectos de asistencia social.

En su consecuencia, dispongo:

Primero.—Todas las Oficinas de Correos autorizadas de presente por el Servicio del Giro Postal y las que en lo sucesivo se autoricen, admitirán de las Empresas Patronales los giros que éstas impongan para el pago de cuotas de Subsidio de Vejez y Seguro de Maternidad, con destino al Instituto Nacional de Previsión.

Segundo.—El premio por giros impuestos será el medio por ciento sobre el importe de éstos más 0,20 pesetas por envío de libranza, sea cualquiera la cantidad girada, y de 0,10 pesetas por cada S-V-2 que acompañara a las órdenes de pago.

Tercero.—Los impresos G-1 Vejez y G-1 Maternidad-Cuotas se adquirirán en las Oficinas de Correos o dependencias autorizadas en las mismas para la venta de impresos G-1 corrientes, al precio de 0,15 pesetas ejemplar.

Cuarto.—Cada Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, presentará a la Administración Principal de Correos respectiva, el importe total que deba abonarse a los beneficiarios de Seguros de Vejez y Maternidad, residentes en cada estafeta pagadora de su provincia, bien directamente por ella misma o por mediación de los Carteros rurales del Sector postal que comprendan.

Quinto.—Queda autorizada la Dirección General de Correos para dictar las disposiciones que estime convenientes para la aplicación y desarrollo de los preceptos de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 31 de julio de 1942 por la que se dispone sean convocadas oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas en las condiciones que se determinan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean convocadas oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, en las condiciones que se determinan a continuación:

1.ª El número de plazas a proveer es el de trecientas más las vacantes que existan al terminarse la convocatoria. El ingreso se efectuará por

la última categoría del Escalafón, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

2.ª De acuerdo con lo que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939, de las plazas anunciadas corresponden:

Setenta a Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, los cuales deben presentar, junto con los demás documentos, copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

Setenta para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se requieren, debiendo presentar certificaciones u oficios que justifiquen su derecho.

Setenta para los restantes ex combatientes que cumplan los mismos requisitos que los anteriores, justificados con certificaciones originales de haber servido en primera línea el tiempo, necesario para obtener aquella recompensa, entendiéndose comprendidos también en este grupo los Oficiales provisionales o de complemento, de suerte que puedan ocupar indistintamente este grupo o el que a ellos especialmente se les reserva.

Treinta para ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, debiendo presentar, además, certificado de haber sido cautivo por la fuerza roja.

Treinta para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra o de los asesinados por los rojos, mediante la presentación del certificado correspondiente.

(Los opositores comprendidos en estos cinco grupos vendrán obligados a presentar, además de la documentación que se reseña en la condición quinta de esta Orden, la especial que se cita en cada uno de los apartados anteriores.)

Setenta plazas, más las vacantes que sucesivamente resultaren de las clasificaciones anteriores, para el grupo libre, en el cual se incluyen a los actuales operarios e individuos de las escalas de Vigilancia y de Servicio, de Telégrafos y Encargados de estaciones unipersonales del Estado que lo soliciten, siempre que por sus circunstancias personales no pudieran actuar en alguno de los grupos precedentes.

Las vacantes que sobre las plazas anunciadas pudieran existir al término de la oposición se distribuirán, para su provisión, entre los grupos detallados, proporcionalmente a los porcentajes expuestos.

3.ª Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles de ambos sexos que hayan cumplido o cumplan en el año actual los dieciocho años de edad y no excedan de treinta y cinco el día 31 de diciembre próximo, dispensándose del límite máximo al personal de las escalas de Operarios y de Vigilancia y Servicio, de Telégrafos y Encargados de estaciones unipersonales del Estado, que podrán opositar cualquiera que sea la edad que tengan.

4.ª También podrán concurrir los hijos y huérfanos de ambos sexos de funcionarios de las escalas del Cuerpo de Telégrafos (Técnica, Auxiliares, Administrativa, Vigilancia y Servicio) dentro de los límites de edad establecidos, que no cubrirán plaza caso de aprobar.

5.ª Los documentos que han de presentar los opositores serán los siguientes:

a) Instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Telégrafos, y en la que harán constar nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio.

b) Cédula personal del ejercicio corriente, que reseñarán en la instancia y retirarán en el momento de su presentación, una vez confrontados los datos, si residieran en Madrid; en otro caso bastará su reseña en la instancia.

c) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

d) Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes, reintegrada con póliza de 3 pesetas.

e) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida el interesado, con póliza de 3 pesetas, independientemente de los timbres o pólizas que exija el Ayuntamiento respectivo.

f) Certificación acreditativa de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia en las poblaciones donde las hubiere, y en su defecto, por el Alcalde Comandante del puesto de la Guardia Civil o Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S., reintegrada con póliza de 3 pesetas.

g) Declaración jurada del opositor de no hallarse sometido a expediente de depuración o procesado ni de haber sido expulsado o sancionado por algún organismo del Estado, Provincia o Municipio y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

h) Los opositores femeninos presen-

tarán certificación de haber cumplido o hallarse exentos de cumplir el Servicio Social de la Mujer.

La Dirección General de Correos y Telecomunicación se reserva la facultad de no admitir a los aspirantes que no reúnan las debidas garantías, en especial las exigidas en el apartado f) anterior, estableciéndose asimismo que toda omisión o falsedad dará lugar a la no admisión o separación del interesado, si hubiere llegado a ingresar, y a la inhabilitación perpetua para servir en Telégrafos, además de las responsabilidades correspondientes.

6.ª Los actuales Operarios e individuos de las escalas de Vigilancia y de Servicio, de Telégrafos y los Encargados de estaciones unipersonales del Estado, en activo servicio, quedan exentos de presentar la documentación señalada en la condición anterior, debiendo únicamente cursar su instancia solicitando examen por conducto de sus respectivos Jefes y con el informe de éstos.

Los hijos y huérfanos a que se refiere la condición cuarta no cubrirán plaza, y los aprobados, por orden de su total puntuación, ingresarán con independencia del número de las anunciadas. Además de la documentación detallada en la condición cuarta, han de acreditar, por medio de declaración jurada, con el aval de dos funcionarios del Cuerpo en activo servicio, su condición de parentesco antedicha.

7.ª Los opositores en general habrán de poseer la aptitud física necesaria, para comprobar la cual se someterán a reconocimiento facultativo por los Médicos designados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación. Este reconocimiento comenzará el día 14 de enero de 1943, y cada opositor se someterá a él el día hábil que le interese, a partir de esa fecha hasta la víspera del en que haya de actuar en el primer ejercicio, previa presentación del recibo justificante de la entrega de sus documentos, debiendo satisfacer como derechos la cantidad de cinco pesetas.

Declarados aptos en el reconocimiento facultativo, los opositores canjearán el citado recibo, en el que se habrá hecho constar por los Médicos la admisión, por la papeleta de examen, mediante el pago de veinte pesetas como derechos y entrega de dos fotografías tamaño carnet, firmadas por el propio interesado, para exhibir una de ellas en todos los ejercicios y en cuantas ocasiones sea preciso identificarle. Los hijos y huérfanos antes referidos estarán exentos del pago de derechos de examen de los ejercicios.

8.ª Las instancias, acompañadas inexcusablemente de los documentos que se exigen en general y particularmen-

te para cada grupo, han de presentarse en el Registro de la Escuela Oficial de Telecomunicación (sita en Madrid, Conde de Peñalver, 19) durante el mes de octubre próximo, reiterándose que por ningún concepto se admitirán las que no vayan acompañadas de toda la documentación requerida.

9.ª Los opositores serán clasificados por orden alfabético de apellidos, haciéndose públicas relaciones provisionales en la segunda quincena de diciembre próximo en la Escuela Oficial de Telecomunicación o donde sea anunciado oportunamente. En un plazo de quince días, a contar desde la exhibición de estas listas, podrán reclamar los interesados, respecto a su admisión o exclusión, quedando caducada toda reclamación transcurrido dicho plazo, a cuyo término, antes de comenzar los exámenes, se hará pública la relación general y definitiva.

10. Los Tribunales se constituirán en la forma prevenida en el artículo 93 del Reglamento de la Escuela Oficial de Telecomunicación. El comienzo del primer ejercicio tendrá lugar el día 1.º de febrero de 1943, y el segundo, en la fecha que previamente se anuncie. Los opositores que por causa justificada no puedan actuar en el primer llamamiento lo harán en segunda y última vuelta, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de examen.

11. Todo opositor no aprobado en el primer ejercicio no podrá actuar en el segundo.

12. Las oposiciones constarán de los dos ejercicios siguientes:

1.º Escritura al dictado y análisis gramatical, traducción del francés y mecanografía.

2.º Aritmética y nociones de Geografía y Contabilidad.

El primer ejercicio consistirá en escribir con buena letra y ortografía el párrafo dictado por el Tribunal, realizando su análisis, y traducir por escrito el párrafo de francés propuesto todo ello en el plazo señalado por el Tribunal, y la prueba de mecanografía, en escribir al dictado veinticinco minutos y copiar durante quince minutos del escrito anterior, con pulsación no inferior a 180 por minuto.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito en el tiempo que señale el Tribunal un tema de Geografía y Contabilidad, sacado a la suerte de los que componen el programa, y en resolver dos ejercicios sobre operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales, sistema métrico-decimal, cantidades proporcionales, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, reglas de interés simple, descuento, aligación y fondos públicos.

Ambos ejercicios se desarrollarán por escrito, con letra perfectamente clara y correcta. El examen de Mecanografía se realizará con máquinas de teclado llamado «universals», debiendo los opositores verificarlo con máquinas que presenten a tal efecto.

Los opositores que deseen mejorar su calificación, podrán examinarse de Taquigrafía o de cualquiera de los idiomas alemán, francés, inglés, italiano o árabe vulgar. Deben solicitarlo en la instancia y sufrirán el examen que pidan después de aprobar el del segundo ejercicio de la oposición, sumándose los puntos que obtengan en cada una de dichas materias a los obtenidos en los ejercicios de oposición para la calificación total.

13. Al final de la oposición se reunirán los Tribunales para proceder a extender el acta de colocación de los aprobados por orden de su puntuación, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Los programas para estas oposiciones serán los publicados con fecha 21 de noviembre de 1941 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 328, del 22 del mismo mes, páginas 9143-44.

14. Los opositores aprobados en los ejercicios de oposición realizarán un curso de seis meses de prácticas de aparatos en la Escuela Oficial de Telecomunicación, y los hijos y huérfanos, así como los procedentes de Operarios y de las escalas de Vigilancia y Servicio y Encargados de estaciones unipersonales del Estado que no tengan su residencia o destino en Madrid, lo efectuarán en los Centros o Secciones a que corresponda, o más próximos, su domicilio o destino, en donde haya todos los sistemas de Taquigrafía en uso, y una vez terminados se verificará el examen final en aquella Escuela. Obtenida la aprobación, se les habilitará para ingresar en el número que en tal momento permitan las disponibilidades económicas, quedando el resto de los aprobados, si lo hubiere, en expectación de destino.

15. Queda autorizada la Dirección General de Correos y Telecomunicación para dictar las normas aclaratorias que sean precisas para el desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 29 de julio de 1942 por la que se dispone que los Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria con una plaza a su cargo, ya sea en propiedad o interinamente, han de desempeñarla por sí mismos, sin más excepción que en los casos de licencia reglamentaria.

Excmo. Sr.: El Reglamento orgánico del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, en su artículo 18, impone a los expresados facultativos la obligación de fijar su residencia dentro de la demarcación de la plaza respectiva, cuyo precepto viene confirmando con motivo de la resolución de las convocatorias de provisión de las plazas de la plantilla del referido Cuerpo, dada la importancia y transcendencia de tan relevante extremo.

Tal obligación es ineludible, pues tiene en primer término a la máxima perfección y garantía de los servicios, cuya eficacia requiere la permanencia del Médico Titular en su plaza y de otra parte, exige el cumplimiento de esta obligación las especialísimas características del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, muy principalmente por la considerable extensión que tiene, la que pone de manifiesto el Escalafón de su personal en el que prácticamente figuran más de 20.000 Médicos para una plantilla de unas 9.000 plazas, lo que determina que muchos de estos compañeros se encuentren en situación que con bastante frecuencia no deja de ser verdaderamente angustiada y lamentable por falta de colocación.

Este complejo de circunstancias induce a llevar a cabo con el máximo rigor el cumplimiento de la obligación de que se trata, sin complacencias ni tolerancias que habrían de repercutir en detrimento de los servicios con evidente perjuicio a la vez de los compañeros que figuran en el Escalafón sin plaza ni colocación alguna, lo que origina como consecuencia la obligación y la necesidad inexcusables de que el Titular de una plaza la desempeñe en todos los casos por sí mismo, sin otra excepción que los de licencia previstos en el Reglamento y disposiciones complementarias, por lo que se impone que aquellos Médicos que han logrado obtener un nombramiento para una plaza, ya sea en propiedad o interinamente, a quienes no convenga por cualquier circunstancia el ejercicio del cargo, mediten y recapaciten como funcionarios técnicos del Estado, teniendo presente ante todo los servicios y además a numerosos compañeros, menos afortunados, que figuran en el Escalafón con la ilusión y esperanza de alcanzar una plaza que les permita atender las más pe-

rentorias necesidades de la vida y del hogar y se decidan a prescindir de sus plazas en caso de no convenirles, formulando la oportuna renuncia o solicitando la excedencia voluntaria, en las condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que antecede, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En todos los casos los Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, con una plaza a su cargo, ya sea en propiedad o interinamente, han de desempeñarla por sí mismos, sin más excepción que en los casos de licencia reglamentaria.

Los Médicos del expresado Cuerpo fijarán necesariamente su residencia en la demarcación de la plaza, y en los casos de litigio o discrepancia con los Ayuntamientos cuando la plaza se halle constituida por una agrupación, la residencia será señalada por la Jefatura provincial de Sanidad, en cuanto a las plazas afectadas por la Ley de 31 de diciembre de 1941 y por la Mancomunidad sanitaria provincial respecto de las restantes plazas, según autoriza a este último Organismo la Orden ministerial de 8 de mayo de 1936. Únicamente en circunstancias especialísimas y excepcionales, motivadas necesariamente y sólo por la conveniencia de los servicios, podrán ser autorizados los Médicos Titulares para residir fuera de la demarcación de su plaza respectiva, cuya autorización corresponde exclusivamente a la Dirección General de Sanidad, a cuyo Centro deberán dirigirse los interesados mediante la oportuna instancia, a la que deberá acompañar informe de los Ayuntamientos a los que afecte la petición, informada asimismo por la Jefatura provincial de Sanidad, debiendo acompañar a la instancia en todos los casos el croquis de la plaza de que se trate, como justificante de la petición.

Los Jefes provinciales de Sanidad serán inexorables, procurando, bajo su más estrecha responsabilidad, el más exacto cumplimiento de los Médicos Titulares en cuanto a los preceptos de la presente Orden y darán cuenta a la Dirección General del Ramo de todos aquellos casos que conozcan de infracciones cometidas en tal sentido. A estos mismos efectos vienen obligados todos los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, así como los Colegios Oficiales de Médicos y Juntas Comarcales dependientes de éstos, y los Ayuntamientos, en funciones de la más franca y leal colaboración indispensable para la máxima eficacia de los servicios, a comunicar los casos que conozcan acerca de irregularidades en relación con las presentes disposiciones para su inmediata corrección, los que deberán poner en

conocimiento de la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente, al objeto de proceder con la máxima severidad y rigor contra los infractores y sus colaboradores.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor en la misma fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento, a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1942.—P. D. A. Iturmendi.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 1.º de agosto de 1942 por la que se dispone que los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que se expresan, cesen por supresión de destino en los que actualmente tenían asignados y pasen a servir con carácter interino los que se mencionan.

Limo. Sr.: En aplicación de la Orden de 22 de julio anterior, modificativa de la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que a continuación se relacionan cesen, por supresión de destino, en los que actualmente tenían asignados y pasen a servir, con carácter interino, los que también se expresan:

Don Matías García Leal, cesa como Médico a las órdenes del Jefe provincial de Málaga y pasa a ocupar la Dirección del Centro Secundario de Higiene Rural de Cabra.

Don Isidoro Barrientos García, cesa como Médico para Sanidad Exterior, de Vigo y pasa a ocupar la Dirección del Secundario de Higiene Rural de La Guardia.

Don Antonio Bencomo Macía, cesa como Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife y pasa a ocupar la Dirección del Centro Secundario de Higiene Rural de Arrecife.

Don Enrique Angolotti Cárdenas, cesa como Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad de Vizcaya y pasa a ocupar la Dirección del Centro Secundario de Higiene Rural de Reinosa.

Igualmente ha tenido a bien acordar que, en comisión de servicio, don Matías García Leal continúe adscrito a la Jefatura provincial de Sanidad de Málaga; don Isidoro Barrientos García, a los Servicios de Sanidad Exterior de Vigo; don Antonio Bencomo

Macía, a la Jefatura provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife, y don Enrique Angolotti Cárdenas, a la Jefatura provincial de Sanidad de Vizcaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de agosto de 1942.—P. D. A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 25 y 28 de julio de 1942 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Concepción San Román, viuda del que fué Capitán de Fragata don Gabriel Fernández de Bobadilla y Rangel, fallecido en el hundimiento del glorioso crucero «Balears» el día 6 de marzo de 1938, y en la que solicita plaza de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo don Gabriel, y el mismo beneficio en los concursos dependientes de la Marina para sus hijas doña Concepción y doña Paloma Fernández de Bobadilla San Román, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de

marzo de 1940 («Diario Oficial», número 59).

Madrid, 25 de julio de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María del Perpetuo Socorro Abeilhe Martínez, viuda del que fué Capitán de Infantería del Batallón Ciclista de Alcalá de Henares don Adolfo del Corral Hermida, asesinado por los marxistas en la Ciudad Universitaria el día 28 de agosto de 1936, y en la que solicita plaza de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada para sus hijos don Adolfo y don José Luis del Corral Abeilhe, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial», número 59).

Madrid, 25 de julio de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Mercedes Señorán Calvar, viuda del que fué Teniente de Navío don José Cañas Arce, asesinado a bordo del acorazado «Jaime I» el día 20 de julio de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo don José Cañas Señorán, se accede a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo («Diario Oficial» núm. 59).

Madrid, 28 de julio de 1942.—El Almirante encargado del Despacho, Manuel Moreno.

ORDEN de 15 de julio de 1942 por la que se nombra Guardiana del Cuerpo de Prisiones a la aspirante doña Antonia Lebliq Acebedo.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardiana de Prisiones, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, por baja de doña Gloria Alonso Pedrajas, que la servía, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de enero próximo pasado.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparla a doña Antonia Lebliq Acebedo, que ocupa el número 1 de las aspirantes del grupo de familiares de víctimas, destinándola para la prestación de sus servicios a la Prisión Provincial de Toledo, debiendo posesionarse de dicho cargo en el término de ocho días.

Este nombramiento se confiere con carácter provisional y se consolidará definitivamente previa la obtención de concepciones anuales no inferiores a «bueno» durante los cinco primeros

años de servicio, y la aprobación en la Escuela de Estudios Penitenciarios de los correspondientes a esta categoría, cuyas calificaciones determinarán, asimismo, la colocación definitiva a efectos de Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de julio de 1942 sobre abono de gastos de viaje e indemnizaciones por traslados forzosos a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Excmo. Sr.: Las necesidades creadas al Ramo de Prisiones a la terminación del Glorioso Movimiento Nacional, motivadas por el aumento de población reclusa, carencia de edificios penitenciarios e implantación de nuevos servicios, tales como instalación de Destacamentos de reclusos trabajadores, creación de Prisiones especiales de Mujeres caídas, etc., obliga a frecuentes y numerosos traslados forzosos de funcionarios de todas las categorías, con el consiguiente cambio de residencia, a los que indudablemente se origina un quebranto económico de consideración al tener que sufragarse de su peculio particular los gastos de traslado de mobiliario, billetes de sus familiares y manutención durante el traslado de los mismos, situación que es preciso remediar en consideración a las actuales circunstancias, y a fin de que en lo sucesivo los funcionarios afectados por traslados forzosos sean aliviados de los trastornos económicos que se les ocasionen.

Este Ministerio, previa la conformidad del Delegado en este Centro del Interventor general de la Administración del Estado, ha tenido a bien resolver:

Aplicar un sistema de indemnización en la forma que se expresa a continuación:

Primero.—Todos los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que reglamentariamente sean trasladados de destino, tendrán derecho al abono del billete del ferrocarril o de líneas regulares de automóviles, tanto de ellos como de sus familiares, y en las clases que para sus respectivas categorías establece el vigente Reglamento de Dietas de 18 de junio de 1924.

Segundo.—Tendrán a estos efectos la consideración de familiares: la mujer e hijos del funcionario y los hermanos huérfanos, menores de edad, que vivan a sus expensas.

Tercero.—El funcionario trasladado

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de julio de 1942 por la que se concede la renuncia de su cargo al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Isidoro Saavedra García.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Madrid, don Isidoro Saavedra García,

Este Ministerio ha resuelto concederle la renuncia de su cargo, causando baja definitiva.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

percibirá en concepto de compensación de gastos:

a) Las dietas que le puedan corresponder y en la cuantía asignada a la escala a que pertenezca, conforme dispone el vigente Reglamento de Dietas de 18 de junio de 1924.

b) Una cantidad para ayuda del traslado de muebles cuando se trate de funcionarios casados o con familia constituida en la siguiente forma:

Pesetas

Personal técnico directivo, facultativo y de enseñanza ...	500,00
Personal técnico auxiliar	400,00
Personal subalterno	300,00

Cuarto.—Para la efectividad de lo que se dispone en las normas anteriores será preciso que el funcionario trasladado solicite el abono de los gastos de viaje e indemnización a que tenga derecho haciendo constar en la solicitud:

a) Número de días que requiere el viaje entre las dos residencias oficiales enlazando sin solución de continuidad por los medios ordinarios de transporte o coche de línea, cuando aquel no exista.

b) Declaración jurada del número de familiares que realizaron el viaje, ateniéndose para la clasificación de éstos a lo dispuesto en la norma segunda antes citada y de que todos ellos se han trasladado a la nueva residencia.

c) Certificación del Jefe respectivo de haberse llevado a efecto el traslado del funcionario y de sus familiares.

Quinto.—Tanto el importe de los billetes como las cantidades asignadas para dietas y traslado de muebles, se sufragarán con cargo a la Sección séptima, capítulo primero, artículo tercero, grupo cuarto, concepto único, subconcepto segundo del vigente Presupuesto ordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de julio de 1942 por la que se traslada al Jefe de Servicios habilitado del Cuerno de Prisiones don Jacinto Losada Díez.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Prisión de Partido del Ferral del Caudillo, don Jacinto Losada Díez, pase a prestar sus servicios a

la Prisión de Partido de Vigo, con plazo posesorio de ocho días y abono de gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de julio de 1942 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del distrito notarial de Huelva al Notario de dicha ciudad don Antonio Alaminos y García.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero general de Protocolos del Distrito notarial de Huelva, por defunción del Notario de dicha ciudad don Luis Acquaroni Fernández, que la desempeñaba, y de conformidad con lo que disponen los artículos 293 y 294 del vigente Reglamento del Notariado.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo a don Antonio Alaminos y García, Notario de la misma ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 24 de julio de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Guerra Gutiérrez, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 33 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria a don José Guerra Gutiérrez, Abogado Fiscal de entrada, que desempeña su cargo en la Audiencia provincial de Badajoz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de julio de 1942 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del distrito notarial de Almería al Notario de dicha ciudad don Manuel de Oña Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero general de Protocolos del Dis-

trito notarial de Almería, por traslación a Granada del Notario que le desempeñaba, don Pascual Lacal Fuentes, y de conformidad con lo que disponen los artículos 293 y 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo al Notario de dicha ciudad de Almería, más moderno en la misma, don Manuel de Oña Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de julio de 1942 por la que se aclaran preceptos de la Ley de 16 de junio de 1942, sobre condonación parcial y aplazamiento de pago de los impuestos de Timbre y Derechos reales, correspondientes a determinados actos y documentos.

Ilmo. Sr.: Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Ley de 16 de junio de 1942 sobre condonación parcial y aplazamiento de pago de los impuestos de Timbre y Derechos reales, correspondientes a determinados actos y documentos, se ha incurrido en una errata consistente en suprimir la palabra «o» en el artículo primero, en la frase «sujetos al impuesto de Derechos reales y Timbre que no lo hubiesen sido anteriormente dentro de los plazos reglamentarios». Aun cuando la lectura del precepto evidencia la errata aludida y, de otra parte el párrafo primero de la exposición de motivos establece el mismo concepto, sirviendo, por tanto, de explicación, al efecto de evitar posibles dudas en la interpretación y aplicación de la citada Ley, se inserta de nuevo el texto íntegro del citado artículo, tal como aparece redactado en el original.

Al mismo tiempo y al efecto de evitar que la errata aludida haya podido confundir a determinados contribuyentes, que ahora verían mermado el plazo para solicitar el beneficio que dicha Ley les concede, se aclara que el término de treinta días establecido en el artículo primero de la Ley referida empezará a contarse a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Que se entienda rectificad el error cometido en la publicación del artículo primero de la Ley de 16 de junio de 1942, aclarando que el texto auténtico de dicho precepto es el siguiente: «Artículo primero.—Se concede un nuevo plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Ley, para presentar a las competentes Oficinas liquidadoras los documentos y contratos de carácter privado referentes a actos intervivos sobre bienes muebles sujetos al impuesto de Derechos reales y Timbre que no lo hubiesen sido anteriormente dentro de los plazos reglamentarios.»

Segundo.—El plazo de treinta días establecido en el artículo de la Ley anteriormente transcrito, comenzará a contarse a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de julio de 1942 por la que se autoriza a doña Asunción Santamaría Pons, concesionaria de la línea de autos de Alberique a Alcira, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Asunción Santamaría Pons, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros, de Alberique a Alcira, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 16 de junio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.469.40 pesetas, siendo la décava parte de dicha suma la de pesetas 122,45;

Resultando que la concesionaria de referencia está conforme con que se fije en 120 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a doña Asunción Santamaría Pons, concesionaria de la línea de autos de Alberique a Alcira, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 120 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1942.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de julio de 1942 por la que se nombra a don Luis Ruiz-Castillo Basala Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional, en que participa que don Luis Ruiz-Castillo Basala ha sido nombrado por Orden de 8 de julio corriente, y en virtud de concurso-oposición, Profesor de Prácticas y Auxiliar de Topografía y Geodesia, de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid:

Vistos los artículos primero, 44 y 54 del Reglamento orgánico de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Ruiz-Castillo Basala Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento en la plantilla especial de Profesores de Prácticas y Auxiliares de la Escuela, Establecimiento de Madrid, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y antigüedad de 8 del corriente mes de julio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 28 de julio de 1942 por la que se declara de utilidad para las enseñanzas que se dan en la Marina Mercante, la obra titulada «El Capitán de Yate», de la que es autor el Doctor en Medicina don Pastor Nieto Auláñez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, y de acuerdo con la misma, este Ministerio ha resuelto declarar de utilidad para las enseñanzas que se dan en la Marina Mer-

cante, la obra titulada «El Capitán de Yate», de la que es autor el Doctor en Medicina y Capitán de Yate don Pastor Nieto Antúnez.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 30 de julio de 1942 por la que se nombra Biólogo para los servicios de la Dirección General de Pesca Marítima a don Olegario Rodríguez Martín.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con la propuesta efectuada por el Tribunal nombrado por Orden ministerial de 24 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 118), para juzgar la oposición convocada por Orden ministerial de 21 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32).

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Biólogo para los servicios de la Dirección General de Pesca Marítima al opositor don Olegario Rodríguez Martín, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y demás emolumentos a que hace referencia la Orden ministerial de convocatoria, el cual tomará posesión de su destino a la brevedad posible.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de julio de 1942 por la que se desestima el recurso de revisión del expediente de depuración del Portero de los Ministerios Civiles, Vicente Esteban Capdevila.

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente instruido con sujeción a la Ley de 10 de febrero de 1939, en depuración de la conducta político-social del Portero de los Ministerios Civiles que fué de la Biblioteca Nacional, actualmente adscrito a la Biblioteca Pública de Segovia, Vicente Esteban Capdevila,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez revisor, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por el interesado y declarar firme la Orden ministerial de 15 de febrero de 1940, por la que se le sancionó con traslado y postergación en su Escalafón durante cinco años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de julio de 1942 por la que se declara jubilado al Catedrático de la Universidad de Valencia don Joaquín Ros Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por cumplir la edad reglamentaria en el día de la fecha, a don Joaquín Ros Gómez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de julio de 1942 por la que se nombra Rector honorario de la Universidad de Valencia al Catedrático jubilado de la misma don Joaquín Ros Gómez.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad de Valencia y de conformidad con la misma, por reconocer los relevantes méritos y servicios que durante su larga vida universitaria han concurrido en el Catedrático don Joaquín Ros Gómez, jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, y como alta recompensa espiritual a su valiosa labor científica y pedagógica.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Rector honorario de la Universidad de Valencia al referido Catedrático jubilado don Joaquín Ros Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de julio de 1942 por la que se declara jubilado al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada don Pablo Lozaga Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido en 12 de junio de corriente año la edad reglamentaria para su jubilación el Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada don Pablo Lozaga Gutiérrez.

Este Ministerio ha acordado declarar en dicha situación de jubilado desde la indicada fecha, con el percibo de los haberes pasivos que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Continuación a la Orden de 27 de julio de 1942 por la que se aplican las nuevas plantillas del personal del Magisterio Nacional Primario en su sexta categoría. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 214).

- 11.553. D. Francisco Vergés Pujol.—Barcelona.
 11.554. D. Aurelio Romero Benítez.—Cádiz.
 11.555. D. Francisco Triviño Salmerón.—Córdoba.
 11.556. D. Joaquín Calsaderrey Moides.—Pontevedra.
 11.557. D. Ildefonso Tercero Calamarde.—Ciudad Real.
 11.558. D. Enrique Bazán Montero.—Cáceres.
 11.559. D. Jesús Jardiel Espada.—Zaragoza.
 11.560. D. Antonio Díez Carmona.—Jaén.
 11.562. D. Manuel Hernandis Cortés.—Gerona.
 11.563. D. Emilio Solaz Ruiz.—Valencia.
 11.564. D. Felipe Monreal Royo.—Zaragoza.
 11.565. D. Fausto Roba Osorno.—Burgos.
 11.566. D. Julián Correas Oreja.—Palencia.
 11.568. D. Francisco López Ramos, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940.—Castellón.
 11.569. D. Vicente Andrés Lozano.—Teruel.
 11.570. D. José Arango Fernández.—Lugo.
 11.572. D. Juan Fuentes Alonso.—Orense.
 11.573. D. Alvaro Betencourt Sosa.—Santa Cruz de Tenerife.
 11.574. D. José Marín Ruiz.—Valencia.
 11.575. D. Julio J. Villanueva Medina.—Guadalajara.
 11.576. D. Gregorio Medina Anguá.—Jaén.
 11.577. D. Francisco R. de Azúa y V. Mendizábal.—Vizcaya.
 11.577. bis. D. Joaquín Martínez Losada.—Lugo.
 11.578. D. Santiago Gómez Pelardo.—Teruel.
 11.579. D. Luis Guerra Cadilla.—Cádiz.
 11.580. D. Carmelo Cardel Vázquez.—Murcia.
 11.582. D. José Antonio Richard Madera.—Oviedo.
 11.583. D. Agustín Jiménez Jiménez.—Badajoz.
 11.584. D. Isaac González Alaguero.—Zamora.
 11.585. D. Felipe Fraile Fraile.—Guadalajara.
 11.586. D. Luis Esteban Cruañas.—Gerona.
 11.587. D. José Gómez Ros.—Málaga.
 11.588. D. Jesús Romero Suárez.—Oviedo.
 11.589. D. Mariano Escribano Aguado.—Toledo.
 11.590. D. Martín Alvarez Alvarez.—Pontevedra.
 11.591. D. Juan Vidiella Bonet.—Lérida.
 11.592. D. José Escudé Albesa.—Tarragona.
 11.593. D. Manuel Gómez de Barreda Villegas.—Cádiz.
 11.595. D. José Pérez Alonso.—Cádiz.
 11.596. D. Manuel García de Beas Cano.—Sevilla.
 11.598. D. Francisco Santos Palacios.—Zaragoza.
 11.599. D. Antonio Consuegra Rodríguez.—Córdoba.
 11.603. D. Penciario J. Moreno Castellanos.—Ciudad Real.
 11.605. D. José Hermida Videiro.—La Coruña.
 11.606. D. Bonifacio Benito Molero.—Burgos.
 11.607. D. Francisco Gironella Gratacón.—Barcelona.
 11.608. D. Emilio Trigueros Arjona.—Málaga.
 11.609. D. Rafael Lirola Caño.—Toledo.
 11.610. D. Bartolomé Durán Real.—Baleares.
 11.611. D. José David Caracedo Jiménez.—Badajoz.
 11.612. D. Antonio Cinca Sevil.—Ciudad Real.
 11.613. D. Eugenio Castillo Rodríguez.—Orense.
 11.614. D. Alejandro Velada Abad.—Burgos.
 11.615. D. Joaquín Forradellas Ferrer.—Huesca.
 11.616. D. Antonio Gutiérrez Rodríguez.—Palencia.
 11.617. D. Juan Lorente Vives.—Valencia.
 11.620. D. Tomás Pastor Collado.—Jaén.
 11.621. D. Manuel Rodríguez Lema.—La Coruña.
 11.622. D. Juan Erenchún Onzalo.—Navarra.
 11.623. D. José Menéndez García.—Oviedo.
 11.624. D. Francisco V. Giner Mengual.—Valencia.
 11.625. D. Salvador Aragonés Calduch.—Tarragona.
 11.627. D. Bernardo Garrigués Gregori.—Lugo.
 11.628. D. Abel Matilla Castro.—Oviedo.
 11.629. D. Natalio Hernández Espada.—Murcia.
 11.631. D. Felicísimo Martín Flores.—Cáceres.
 11.632. D. Manuel Rubias Fernández.—Ciudad Real.
 11.633. D. Jesús Díez González.—Palencia.
 11.634. D. Dionisio Chico García Muñoz.—Toledo.
 11.635. D. Octavio Goya Astraín.—Navarra.
 11.636. D. Ismael Luis Navarrete.—Albacete.
 11.637. D. José Antón Fernández.—Murcia.
 11.638. D. Manuel Iravedra Martínez.—Lugo.
 11.639. D. Angel Fernández Gutiérrez.—Pontevedra.
 11.640. D. Manuel Martínez Antoniano.—Barcelona.
 11.641. D. Joaquín Palmada Teixidó.—Burgos.
 11.643. D. Jesús Souto Vilá.—La Coruña.
 11.644. D. Manuel López Barragán.—Almería.
 11.645. D. Angel Portomeñe Varela.—Lugo.
 11.647. D. Ramón Arca Montilla.—Cádiz.
 11.648. D. Felicísimo Ortega Moyano.—Ávila.
 11.649. D. Joaquín Ramos Peso.—Jaén.
 11.650. D. Emilio Llorasqui Virgell.—Tarragona.
 11.652. D. Gumersindo Bañeres Massot.—Lérida.
 11.654. D. Jesús Polo Simón.—Teruel.
 11.656. D. Pedro Corral Fuentes.—Salamanca.
 11.657. D. Cornelio Serafín Alba Fernández.—Cáceres.
 11.659. D. Jesús Bona Salillas.—Huesca.
 11.660. D. Antonio Morales Viñolo.—Málaga.
 11.661. D. Juan M. Espada Carbó.—Zaragoza.
 11.662. D. Faustino Garijos Contreras.—Burgos.
 11.663. D. Angel Cuesta de Pedro.—León.
 11.664. D. Jorge Durán Martínez.—Huesca.
 11.665. D. Rafael Villaplana Fallana.—Alicante.
 11.666. D. Pedro Arbiol Clemente.—Zaragoza.
 11.667. D. Florentino López Fernández.—Oviedo.
 11.668. D. Aurelio Vitores Villar.—Segovia.
 11.669. D. José Martínez Rivera.—Murcia.
 11.671. D. Santos Valls Carrasco.—Alicante.
 11.672. D. Jaime Migull Macaya.—Lérida.
 11.673. D. Julio Santander Martínez.—Almería.
 11.674. D. Francisco Lázaro Muñoz.—Cáceres.
 11.675. D. Miguel Farfés Solé.—Gerona.
 11.676. D. José Pastor Lledó.—Alicante.
 11.677. D. Aurelio Gayoso Rodríguez.—Orense.
 11.678. D. Fernando Pérez Pujg.—Castellón.
 11.679. D. Eliseo García Barrio.—Zamora.
 11.680. D. Pedro Gil Ranz.—Orense.
 11.681. D. Eloy Enciso Paniagua.—Cáceres.
 11.683. D. Cándido M. Cano Cifuentes.—Guadalajara.
 11.684. D. José Perez Tello.—Teruel.
 11.685. D. Victor Martínez del Castillo.—Murcia.
 11.686. D. Juan J. Correche, Honrubia.—Albacete.
 11.687. D. Máximo Montero García.—Orense.
 11.688. D. Gregorio Sánchez Delgado.—Cáceres.
 11.691. D. David Arias González.—Oviedo.
 11.692. D. Manuel Cordeiro González.—Lugo.
 11.693. D. Domingo G. Cenicero Bustos.—Burgos.
 11.694. D. Vicente Vicente Martín.—Teruel.
 11.695. D. Antonio María Romero Barra.—Oviedo.
 11.697. D. Marcos Badillo Sgura.—Logroño.
 11.698. D. Juan de la Torre Utrera.—Jaén.
 11.699. D. Francisco Hernández Gambin.—Murcia.
 11.700. D. Manuel Rodríguez González.—Baleares.
 11.701. D. Victoriano Martín Matías.—Burgos.
 11.702. D. Vicente Vallejo Esteban.—Burgos.
 11.703. D. Luis Julve Escriche.—Baleares.
 11.704. D. Balbino Gil Tío.—Salamanca.

- 11.705. D. Honorato Martínez Chasco.—Andorra.
 11.707. D. Manuel Martínez Fernández.—Burgos.
 11.708. D. Basilio Martínez Aray.—Teruel.
 11.709. D. José L. Morales Ruiz.—Sevilla.
 11.711. D. Joaquín Abril Casellas, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940.—Tarragona.
 11.713. D. Andrés de la Puente Calzada.—La Coruña.
 11.714. D. Juan Ramos Ciudad.—Madrid.
 11.716. D. Lázaro Falomir Villarroya.—Teruel.
 11.718. D. Francisco Tricoli Loro.—Cáceres.
 11.719. D. Juan F. Saturain Gorriti.—Navarra.
 11.720. D. Julio M. Pérez Braga.—Palencia.
 11.721. D. Justo Vicente Hernández.—Salamanca.
 11.724. D. Pablo de la Varga Salcedo.—Cádiz.
 11.724. bis. D. Francisco Sáez Sánchez.—Granada.
 11.725. D. José García López.—Pontevedra.
 11.726. D. Félix Uruña Antón.—León.
 11.728. D. Alberto Andreolotti Alcázar.—Oviedo.
 11.729. D. Agustín Doñate Rivate.—Navarra.
 11.730. D. Gonzalo Sampascual Benages.—Teruel.
 11.732. D. Jesús Arandía Berasain.—Navarra.
 11.733. D. Agustín Azaña Azaña.—Toledo.
 11.734. D. Vicente García Rodríguez.—Murcia.
 11.735. D. Luis González Miñarro.—Jaén.
 11.736. D. Iluminado Jaranta Galván.—Navarra.
 11.737. D. Juan P. Vicente Fuertes.—Teruel.
 11.738. D. Lucio Millán Cebrían.—Burgos.
 11.739. D. Manuel Girón Bellán.—Ciudad Real.
 11.740. D. Ismael Paulo Salas.—Castellón.
 11.741. D. Angel Sanz Onrubia.—Vizcaya.
 11.742. D. Francisco Contreras Tornero.—Albacete.
 11.743. D. José Mur Ramis.—Tarragona.
 11.743. bis. D. José Alcalde Antequera.—Granada.
 11.744. D. Manuel Sánchez Martín.—Cáceres.
 11.746. D. Joaquín García Miguel.—Teruel.
 11.748. D. Gabriel Barace Gayarre.—Navarra.
 11.749. D. Salvador Vidal Micó.—Alicante.
 11.750. D. Angel Quevedo Garcé-Varela.—Barcelona.
 11.751. D. Darío Díaz Madruga.—Oviedo.
 11.752. D. Braulio Yagüe Miguel.—Oviedo.
 11.754. D. José Antonio Ruy González.—Ciudad Real.
 11.755. D. Amaro Sendra Torrent.—Valencia.
 11.756. D. Emilio Candel Vázquez.—Murcia.
 11.757. D. Julián Hidalgo Barbero.—Oviedo.
 11.757 bis. D. José María Albert Erans, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940.—Murcia.
 11.759. D. José Tarazona Belloch.—Valencia.
 11.760. D. José Bermúdez González.—Las Palmas.
 11.762. D. Jesús Gómez Tevar.—León.
 11.763. D. José Laseca Goimayo.—Santa Cruz de Tenerife.
 11.765. D. Luis Aracil Aracil.—Alicante.
 11.767. D. Alfredo Rodríguez Rubio.—Navarra.
 11.768. D. Avelino Sogo Viñuelas.—Zamora.
 11.769. D. Julián Bernal Bernal.—Lérida.
 11.770. D. Amador Gómez Moya.—Oviedo.
 11.771. D. Emilio Cayón Sampedro.—La Coruña.
 11.773. D. Siro Barroso Sánchez.—Ávila.
 11.774. D. Félix Sáenz Izquierdo.—Logroño.
 11.777. D. Manuel Romero Contreras.—Jaén.
 11.778. D. Manuel Miguel Pedrazuela.—Segovia.
 11.779. D. Aureliano Martín Redondo.—Lugo.
 11.780. D. Antonio Vitaller Serrano.—Huesca.
 11.782. D. Jerónimo García Córdoba.—Burgos.
 11.783. D. Florencio Vega Moreno.—Badajoz.
 11.784. D. Francisco Montañola Español.—Tarragona.
 11.786. D. José Rico Trabada.—Lugo.
 11.788. D. Antonio A. Fernández Olmo.—Córdoba.
 11.789. D. Benjamín Andrino Sánchez.—Badajoz.
 11.790. D. Amón Illana García.—La Coruña.
 11.792. D. Eusebio Galicia Rivas.—Segovia.
 11.794. D. Juan Casquero Cabo.—Cáceres.
 11.797. D. Juan Antonio Páez.—Santa Cruz de Tenerife.
 11.798. D. Valerio González Parra.—Jaén.
 11.799. D. Atanasio Pérez López.—Burgos.
 11.800. D. Dionisio Monreal Martínez.—Alava.
 11.801. D. Francisco Ruano González.—León.
 11.802. D. Manuel Crespo Ledesma.—Salamanca.
 11.803. D. Antonio Calvo Guillén, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940.—Murcia.
 11.804. D. José Antón Bernabéu.—Alicante.
 11.805. D. Marino Latienda Asiaín.—Navarra.
 11.807. D. José L. García Cabral.—Sevilla.
 11.808. D. Lorenzo Rivas Alvarez.—Cáceres.
 11.809. D. Bruno Torésano Pozo.—La Coruña.
 11.810. D. Arcadio Sánchez Iñigo.—Salamanca.
 11.811. D. Juan L. Mateos Lechuga.—Cáceres.
 11.812. D. José del Olmo Vázquez.—Guadalajara.
 11.813. D. Isidoro Sánchez Galache.—Salamanca.
 11.814. D. Crisanto Díaz Rey.—León.
 11.815. D. Jesús Serrat Pellejero.—Zaragoza.
 11.817. D. Francisco Martínez Benítez.—Oviedo.
 11.818. D. Amadeo Nadal Burralló.—Gerona.
 11.819. D. Julio García Alonso.—Soria.
 11.820. D. Antonio Prado Ledesma.—Lugo.
 11.820. bis. D. Francisco García Marín.—Granada.
 11.821. D. Lorenzo Vega Meca, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940.—Murcia.
 11.822. D. Florencio Campano Bragado.—Oviedo.
 11.823. D. Rafael Gilpérez Martín.—Barcelona.
 11.825. D. José Navas Herrero.—Málaga.
 11.826. D. Luis Mateo Alarcón.—Alicante.
 11.827. D. Francisco Mora Iñiguez.—Alicante.
 11.828. D. Baldomero Ortega Pérez.—León.
 11.829. D. Saturnino Gutiérrez Díez.—Burgos.
 11.831. D. Vicente Serrano Subiela.—Murcia.
 11.832. D. Manuel Calvo Contreras.—Jaén.
 11.834. D. Florentino González Gómez.—Valladolid.
 11.835. D. Francisco Ropero Nuevo.—Guadalajara.
 11.837. D. Angel Ordóñez, Alonso.—Sevilla.
 11.838. D. Jesús García Méndez.—Pontevedra.
 11.840. D. Aureliano Ballester Ferrando.—Teruel.
 11.841. D. Salvador Ponce González.—Las Palmas.
 11.843. D. José González Guardiola.—Sevilla.
 11.845. D. Jesús Infante García.—Sevilla.
 11.846. D. Pedro Garaloces López.—Lugo.
 11.847. D. José Antonio López.—Murcia.
 11.856. D. Estanislao Vilario García.—Oviedo.
 11.857. D. Francisco Aragón Sáez.—Almería.
 11.859. D. Manuel Ramila López.—Vizcaya.
 11.861. D. José Luis Vázquez García.—Sevilla.
 11.862. D. Víctor Martínez Navarro.—Teruel.
 11.863. D. Amelio Martínez Martínez.—Orense.
 11.865. D. Benjamín Moreda Mera.—Orense.
 11.867. D. José Antonio Aledo Martínez.—Murcia.
 11.868. D. José María García Mirá.—Murcia.
 11.370. D. Mariano Soriano Palomo.—Murcia.
 11.871. bis. D. Manuel Torrijos García.—Barcelona.
 11.872. D. Alfredo Fernández Rubio.—León.
 11.873. D. Valero Jiménez Allué.—Zaragoza.
 11.874. D. David Ruiz Pasquet.—Albacete.
 11.880. D. Francisco Medina Amplé.—Madrid.
 11.881. D. Joaquín Trujillo Padelto.—Lugo.
 11.882. D. Fernando de la Torre Rodríguez.—Córdoba.
 11.883. D. Eugenio Romero García.—Soria.
 11.885. D. Odilio Carpintero Rodríguez.—Orense.
 11.886. D. Jerónimo Rubio García.—Zaragoza.

- 11.887. D. Idefonso Rodríguez.—Avila.
 11.889. D. Ananías Gómez Ceballos.—Burgos.
 11.891. D. Antonino Ramos Muñoz.—Guadalajara.
 11.892. D. Emiliano Martín Correa.—Toledo.
 11.893. D. Francisco del Río Merino.—Oviedo.
 11.894. D. Paulino A. Fernández Romero.—Guadalajara.
 11.896. D. Victorino Vinuesa Caballero.—Soria.
 11.897. D. Eliseo Armiño Revuelta.—Burgos.
 11.898. D. Manuel Travieso Rodríguez.—León.
 11.899. D. Adelino Arias Fernández.—Oviedo.
 11.900. D. Francisco Jiménez Fernández.—Cáceres.
 11.901. D. Honorio Iniesta Fernández.—León.
 11.902. D. Alfredo Vila Tormo.—Valencia.
 11.903. D. Valentín Alonso López.—Oviedo.
 11.907. D. Lucio Rodríguez Cortés.—Guadalajara.
 11.908. D. Aurelio Rodríguez Martín.—Navarra.
 11.909. D. José Vidal Monge.—Barcelona.
 11.911. D. Alfredo Benavent Benavent.—Tarragona.
 11.914. D. Manuel Montero Arana.—Guadalajara.
 11.915. D. Macario Martín Pescador.—Avila.
 11.917. D. Victorio Sanz García.—Guadalajara.
 11.918. D. Crisanto Rial.—Pontevedra.
 11.919. D. Birino Sacristán Hernández.—Zaragoza.
 11.920. D. Benjamín Ocaña Escobar.—Almería.
 11.921. D. Lorenzo Torres Barrero.—Zamora.
 11.923. D. Celestino Azpirrutia Sanz.—Alicante.
 11.924. D. Antonio Ortega Espeja.—Ciudad Real.
 11.925. D. Lázaro Delgado Hernández.—Avila.
 11.926. D. Juan Puente Sánchez.—Castellón.
 11.927. D. David Padilla Rodríguez.—Almería.
 11.929. D. Manuel J. Rivera Rivera.—Segovia.
 11.931. D. Antonio Ramíz Ferraz.—Huesca.
 11.933. D. Victorino Delgado García.—Sevilla.
 11.934. D. Ramón Saquero Caro.—Murcia.
 11.935. D. Eugenio García Tapia.—Salamanca.
 11.936. D. Paulino del Sol García.—Logroño.
 11.937. D. Acacio Carbajo Sáez.—Oviedo.
 11.938. D. Valentín Vidal García.—Oviedo.
 11.939. D. Lidio Nieto García.—Sevilla.
 11.940. D. Trinitario Rubio García.—León.
 11.941. D. Tomás Alvarez Díez.—Oviedo.
 11.942. D. Aveñino Moraza Albif.—Guipúzcoa.
 11.943. D. Tomás Sáez del Río.—Sevilla.
 11.944. D. Jesús Aragoneses Gilsaz.—Sevilla.
 11.946. D. Antonio Jiménez Pensado.—Murcia.
 11.947. D. Antonio Rosés Barbosa.—Tarragona.
 11.948. D. Julio Fideo López.—Alicante.
 11.949. D. Clementino Rodríguez Valde.—Zamora.
 11.950. D. Julián Escaja Pérez.—Zamora.
 11.951. D. José María Marralú Beyer.—Málaga.
 11.953. D. Angel Márquez Márquez.—Madrid.
 11.955. D. Matías Vela Lite.—Valencia.
 11.957. D. Jesús Muñoz de la Calle.—Avila.
 11.958. D. Juan Campos Navarro.—Sevilla.
 11.959. D. Juan Ortega Lara.—Almería.
 11.960. D. Fernando Sánchez Oliva.—Cuenca.
 11.962. D. Idefonso Velázquez Román.—Cádiz.
 11.963. D. Julián Vizcaino Hologado.—Ciudad Real.
 11.964. D. Manuel Andújar Amorós.—Alicante.
 11.965. D. Juan Gelabert Crosa.—Lérida.
 11.966. D. José Vergé Martín.—Tarragona.
 11.967. D. Jerónimo F. Recio Sánchez.—Salamanca.
 11.970. D. José Chimenea Cabrera.—Almería.
 11.971. D. Marcelino Domínguez Lorenzano.—León.
 11.973. D. José Menzual Peretó.—Alicante.
 11.975. D. Epifanio Calvo de Alba.—Valladolid.
 11.975 bis. D. Ramón Martínez Lázaro.—Almería.
 11.977. D. Juan Pujalte Martínez.—Murcia.
 11.978. D. Arturo Rodríguez García.—Almería.
 11.979. D. Julián Hernández Olivares.—La Coruña.
 11.980. D. Juan García Madruenio.—Huelva.
 11.981. D. Eduardo Candilejo Adame.—Badajoz.
 11.982. D. Julián Vázquez Santos.—Huelva.
 11.983. D. Manuel Prada Tablate.—Cáceres.
 11.984. D. Fernando García Calero.—Sevilla.
 11.985. D. Juan Díaz de la Torre.—Huelva.
 11.986. D. Francisco Rueda Pardo.—Jaén.
 11.987. D. Antonio Chavarino Gómez.—Jaén.
 11.988. D. Eioy Martín Carmona.—Almería.
 11.990. D. Alfonso Ortega Fernández.—Almería.
 11.992. D. José Varela Ouro.—La Coruña.
 11.993. D. Francisco Velarde Martínez.—Málaga.
 11.994. D. Adrián González López.—Santa Cruz de Tenerife.
 11.995. D. Abelardo Soto Ineva.—Badajoz.
 11.996. D. Joaquín Fernández Caraballo.—Huelva.
 11.998. D. César Beneites Llanos.—León.
 12.003. D. Alfonso García Chamorro.—Jaén.
 12.004. D. Antonio José Jara Sánchez.—Huelva.
 12.005. D. Vicente García Otero.—Murcia.
 12.006. D. Antonio Salas Sánchez.—Badajoz.
 12.007. D. Rafael de la Rosa Carrillo.—Córdoba.
 12.008. D. Tomás Delgado Laborda.—Logroño.
 12.010. D. Luciano D. Lamo Rodríguez.—Oviedo.
 12.011. D. Eduardo Peñoo pereira.—Pontevedra.
 12.012. D. José Mauli Montiel.—Málaga.
 12.013. D. Toribio M. González Suárez.—Toledo.
 12.015. D. Angel Ciudad Real Padilla.—Ciudad Real.
 12.017. D. José Martos Reche.—Almería.
 12.018. D. Eduardo Gavilá Rivero.—Valencia.
 12.021. D. Luis del Rosal Castro.—Córdoba.
 12.022. D. Francisco Sánchez de Medina Ayala.—Huelva.
 12.024. D. José Valencia Méndez.—Orense.
 12.025. D. Diego Martínez Torres.—Almería.
 12.026. D. Alvaro Sierra de Castro.—Vizcaya.
 12.030. D. Antonio Martínez Pérez.—Sevilla.
 12.031. D. Antonio López Delgado.—Cáceres.
 12.033. D. Quintín Moreno Trecu.—Burgos.
 12.034. D. Julián López Dávila.—Toledo.
 12.036. D. Dámaso Campo García.—León.
 12.037. D. Antonio Caño Muñoz.—Granada.
 12.039. D. Juan José García Toro.—Córdoba.
 12.040. D. José Cánovas Caparús.—Almería.
 12.044. D. Sergio Arroyo Josué.—Pontevedra.
 12.046. D. Rodrigo Jiménez Navarro.—Murcia.
 12.047. D. Francisco Fernández Alvarez.—Sevilla.
 12.048. D. Gregorio Alamillo Gil.—Córdoba.
 12.049. D. José Quevedo Lorenzo.—Las Palmas.
 12.050. D. Eliseo Ordínaga Palatxí.—Baleares.
 12.051. D. Manuel López Lucía Díaz.—Oviedo.
 12.053. D. José F. Touceda Trasande.—La Coruña.
 12.054. D. José Tejedor Alonso.—Valladolid.
 12.055. D. Matías Díaz y Díez.—León.
 12.056. D. Guillermo Rodríguez Molondón.—Granada.
 12.058. D. Ramón Grossa Marín.—Cádiz.
 12.059. D. Ignacio García Romero.—Huelva.
 12.061. D. Flecto H. Díez Tefernia.—León.
 12.062. D. Julio Molina Cebreiro.—Las Palmas.
 12.063. D. Francisco González Medina.—Cáceres.
 12.065. D. Francisco León Carrillo.—Madrid.
 12.066. D. Fernando Delgado Díaz.—Sevilla.
 12.067. D. José María Fernández Menéndez.—Oviedo.
 12.068. D. Jesús Fojdar Calvo.—La Coruña.
 12.069. D. Arsenio Sánchez Ventura.—Murcia.
 12.070. D. Pedro González Chamorro.—Santa Cruz de Tenerife.
 12.071. D. Valentín Urrutia Gallego.—Toledo.
 12.072. D. Francisco Alvarez Trino.—Badajoz.
 12.073. D. Jesús Arévalo García-Mediavilla.—Avila.
 12.074. D. Diego Toldrá Redón.—Lérida.
 12.075. D. Rafael Angulo Saldaña.—Burgos.

- 12.077. D. Antonio Quintas Nogueiras.—Orense.
 12.078. D. Eulogio Prieto Prieto.—Las Palmas.
 12.079. D. José López López.—Almería.
 12.080. D. Bonifacio Cabo Bailes.—Salamanca.
 12.081. D. Antonio Rodríguez Márquez.—Córdoba.
 12.082. D. Emilio García Caparrós.—Almería.
 12.083. D. Angel Díaz Acuña.—Sevilla.
 12.086. D. Pedro Rodríguez Martín.—Badajoz.
 12.087. D. Bernabé de Pedro Martínez.—Soria.
 12.088. D. José María Fernández Martínez.—Cuenca.
 12.089. D. Nicolás Montero Barral.—Burgos.
 12.090. D. Eduardo Porras Arroyo.—Granada.
 12.091. D. Juan Fraile Bernal.—Badajoz.
 12.092. D. Felipe Fernández Urizarna.—Alava.
 12.094. D. Moisés A. María Casp.—León.
 12.096. D. Manuel Pintado Hernández.—Zamora.
 12.097. D. Antonio García Peña.—Sevilla.
 12.105. D. Angel J. Rebollo Pachón.—Vizcaya.
 12.106. D. Luis Domínguez Gómez.—Badajoz.
 12.109. D. Venancio Esteban Guijarro.—Cuenca.
 12.110. D. Antonio Martín Beneito.—Alicante.
 12.111. D. José Bernabé Quinto.—Teruel.
 12.113. D. Antonio Sebastián Catalán.—Zaragoza.
 12.114. D. Narciso Peinado Gómez.—Lugo.
 12.118. D. Francisco Díaz Aranda.—Ciudad Real.
 12.119. D. Virgilio Díez Puebla.—Las Palmas.
 12.120. D. Federico Oliveros Viurle.—Palencia.
 12.121. D. José Alonso Pérez.—Almería.
 12.122. D. Evencio Ruiz Alvarez.—Burgos.
 12.122. bis. D. Angel Rojas Bravo.—Ciudad Real.
 12.123. D. Isidoro Alonso Carrasco.—Toledo.
 12.124. D. Baldomero Andrés Toledo.—Almería.
 12.126. D. Angel Navarro Azofra.—Guipúzcoa.
 12.127. D. Jaime Porta Rofes.—Barcelona.
 12.128. D. Juan Romero Barranco.—Córdoba.
 12.129. D. Andrés Camahort Carballo.—Madrid.
 12.130. D. Julián Espinosa López.—Albacete.
 12.131. D. Ismael Blas Medina.—Albacete.
 12.132. D. Augusto de la Vega Fernández.—Zamora.
 12.133. D. Prudencio García de las Heras.—Segovia.
 12.134. D. Juan S. Rueda Guerrero.—Almería.
 12.135. D. José Sánchez García.—Badajoz.
 12.136. D. Marcial Gozávez Milla.—Valencia.
 12.137. D. Enrique Alvarez de la Fuente.—Oviedo.
 12.138. D. José Torruella Bueno.—Barcelona.
 12.139. D. Abundio Llamazares Robles.—León.
 12.140. D. Antonio Calderas García.—Córdoba.
 12.141. D. Antonio López Ruiz.—Granada.
 12.142. D. Finamor Guede Fernández.—Orense.
 12.143. D. José María Ramos González.—Badajoz.
 12.144. D. Francisco Pérez Baeza.—Huelva.
 12.145. D. Luis Gámiz Pasadas.—Jaén.
 12.146. D. José Arévalo Simón.—Lugo.
 12.147. D. José María Castro Martínez.—Oviedo.
 12.148. D. Luis Chaves Ruiz.—Jaén.
 12.149. D. Constantino Herranz García.—Cuenca.
 12.151. D. Marcelino García Peña.—León.
 12.152. D. Luis Pont Ferrer.—Burgos.
 12.153. D. Augusto Blasco Bedmar.—Oviedo.
 12.154. D. Julio Merino Vilches.—Jaén.
 12.155. D. Luis Benlliure Peris.—Guadalajara.
 12.156. D. Efecto Aranda Ruán.—Murcia.
 12.157. D. Maximino P. Francia García.—Palencia.
 12.158. D. Miguel Vega García.—Zamora.
 12.159. D. Esteban González Furtés.—León.
 12.160. D. Narciso Sánchez Sánchez.—Cáceres.
 12.161. D. Rafael Aparicio Fernández.—Córdoba.
 12.162. D. Joaquín Gbaldá Lanteiro.—Lérida.
 12.163. D. Luis Martínez Tapia.—Almería.
 12.164. D. Manuel Castro Pufa.—Pontevedra.
 12.166. D. José M. Jiménez Anduy.—Jaén.
 12.167. D. Cristóbal Domínguez Rodríguez.—Huelva.
 12.168. D. Salvador Cardells Mestre.—Castellón.
 12.169. D. Antonio Gallego Pérez.—Granada.
 12.170. D. Francisco Hurtado Moya.—Albacete.
 12.171. D. Pedro Mateos Tejedor.—Salamanca.
 12.172. D. Salvador Garcerá Conesa.—Guadalajara.
 12.173. D. Martínano Martínez de Castro.—Cuenca.
 12.174. D. Constantino Rodríguez Pablos.—Salamanca.
 12.175. D. Licinio Pérez López.—Oviedo.
 12.177. D. José Lanot Asensio.—Badajoz.
 12.178. D. Pedro Cintas Cervantes.—Almería.
 12.180. D. Angel Bernardo Fernández Huerta.—Oviedo.
 12.182. D. Gregorio Arnaiz Saiz.—Burgos.
 12.183. D. Gustavo Fernández Arias.—Orense.
 12.184. D. Angel del Río Inés.—Burgos.
 12.185. D. Bartolomé Moreno Huélamo.—Cuenca.
 12.186. D. José García Piñeiro.—Pontevedra.
 12.187. D. Francisco Ramos Cardona.—Granada.
 12.189. D. Agustín Marco Marco.—Albacete.
 12.190. D. Luis Salinas Jiménez.—La Coruña.
 12.192. D. Gabriel Soto Fernández.—León.
 12.193. D. Juan Cimarra Bogueras.—Tarragona.
 12.194. D. Antonio Cordón Martos.—Granada.
 12.195. D. Antonio Ricart Rodríguez de Cárdenas.—Lugo.
 12.196. D. Tomás Cumpido Liraso.—Badajoz.
 12.197. D. Leopoldo Martínez Gómez.—Pontevedra.
 12.198. D. Victor Pérez y Pérez.—Santa Cruz de Tenerife.
 12.199. D. Manuel Sánchez Redondo.—Badajoz.
 12.200. D. Manuel J. Fernández Prieto.—Oviedo.
 12.201. D. Leoncio Sicilia Pérez.—Zaragoza.
 12.202. D. Alfredo Salido Aguilar.—Teruel.
 12.203. D. José Aranz Bayo.—Huelva.
 12.205. D. Joaquín Téllez Guerrero.—Cádiz.
 12.206. D. Jacinto Matarredonda Alegre.—Teruel.
 12.207. D. Sebastián Cardona López.—Almería.
 12.208. D. Félix Rodríguez Rubio.—Orense.
 12.210. D. Miguel Torres Lois.—Pontevedra.
 12.211. D. Casimiro Fernández Llanca.—Oviedo.
 12.212. D. Juan Iglesias Alonso.—Pontevedra.
 12.213. D. José Espinosa Cordero.—Badajoz.
 12.214. D. Antonio Alcántara García.—Jaén.
 12.217. D. Elías Martínez Díaz.—Almería.
 12.218. D. Manuel Martínez Cantón.—Almería.
 12.221. D. Domingo Reynal Pascual.—Oviedo.
 12.222. D. Pedro González Suárez.—Las Palmas.
 12.223. D. Juan Navarrete Oller.—Almería.
 12.225. D. Emilio Quintana Sánchez.—Santa Cruz de Tenerife.
 12.226. D. Eladio Fernández Melón.—Orense.
 12.228. D. Eleuterio Pérez Rodríguez.—Orense.
 12.230. D. Dionisio Aparicio Lozano.—León.
 12.231. D. Atanasio del Arbol Alvarez.—León.
 12.236. D. José Reig Gisbert.—Alicante.
 12.238. D. Agustín Bollo Calvo.—Alicante.
 12.240. D. Manuel Serrano Cruz.—Badajoz.
 12.241. D. Ramiro Alvarez Morla.—La Coruña.
 12.243. D. Juan Barrigüete Pulido.—Córdoba.
 12.244. D. Cándido Herraiz Lozano.—Cuenca.
 12.245. D. Agustín Cáno Carmona.—Málaga.
 12.246. D. Manuel Alonso Pereda.—Orense.
 12.247. D. Manuel Silva Prieto.—Larache.
 12.248. D. Juan Pascual Ortega la Torre.—Soria.
 12.251. D. David Moreno Moreno.—Castellón.
 12.252. D. Benjamín Rodríguez Rodríguez.—León.
 12.253. D. Segismundo Lavandeira Diéguez.—Orense.
 12.255. D. Juan Rodríguez Mesía.—Badajoz.
 12.256. D. Daniel Federico Martínez.—Zaragoza.
 12.257. D. Marcelino Carrascal de Pedro.—Zamora.

- 12.259. D. Ramón Comendador Peña.—Orense.
 12.262. D. Jesús Serranos Hernández.—Avila.
 12.263. D. Juan L. Infantes Acosta.—Huelva.
 12.264. D. José L. García Molina.—Córdoba.
 12.265. D. Florencio Martínez Alonso.—Pontevedra.
 12.266. D. Urbano Fernández Añón.—La Coruña.
 12.267. D. Romualdo Aguar Jimeno.—Zaragoza.
 12.268. D. Constantino Domínguez Fernández.—Pontevedra.
 12.269. D. Lamberto López Elías.—Avila.
 12.270. D. José Fernández Carles.—Pontevedra.
 12.271. D. Enrique Asortín Martín.—Lérida.
 12.272. D. Manuel Fernández Alonso.—Lérida.
 12.273. D. Manuel Fernández González.—Badajoz.
 12.274. D. Luis Tormo Catalá.—Murcia.
 12.275. D. Lohengrin Martínez Biel.—Sevilla.
 12.276. D. José García Domínguez.—Castellón.
 12.277. D. Manuel Gutiérrez Sánchez.—Zamora.
 12.278. D. Manuel Muñoz Estévez.—Avila.
 12.279. D. Francisco Ortega Puga.—Ciudad Real.
 12.280. D. José Ariza Mora.—Córdoba.
 12.281. D. Martín T. Muñoz López.—Córdoba.
 12.283. D. José paredes Varela.—La Coruña.
 12.284. D. Demetrio Arribas Benito.—Valladolid.
 12.285. D. Aniano Benito Hernández.—Salamanca.
 12.287. D. Ricardo López López.—Jaén.
 12.288. D. Joaquín Ruano Ramírez.—Albacete.
 12.290. D. Alipio Blanco Ordás.—León.
 12.291. D. Francisco Jordá Aznar.—Cuenca.
 12.292. D. Juan Antonio Licerías López.—Valencia.
 12.293. D. Justino Quero Garzón.—Almería.
 12.294. D. Elías Horcajo Casado.—Burgos.
 12.295. D. Antonio Gestal Rodríguez.—Pontevedra.
 12.296. D. Luis S. Iglesias Lage.—La Coruña.
 12.298. D. Juan Gallego Escámez.—Almería.
 12.299. D. Domingo Abelairas Alvarez.—Lugo.
 12.300. D. Amaro González Suárez.—León.
 12.301. D. Luis Pérez Prados.—Avila.
 12.302. D. Alfredo López López.—Lugo.
 12.305. D. Juan Millán Custodio.—Cádiz.
 12.306. D. Francisco Dueñas Mórtales.—Zaragoza.
 12.307. D. Lisinio Aliaga Soriano.—Valencia.
 12.308. D. Angel Fernández Luna.—Córdoba.
 12.309. D. Alvaro Peña Rojas.—Murcia.
 12.310. D. Ovidio Jaraiz Trejo.—Cáceres.
 12.311. D. Germán Gutiérrez Vindel.—Cuenca.
 12.312. D. Luis García Oliveras.—Badajoz.
 12.315. D. Epifanio López Jiménez.—Avila.
 12.316. D. Daniel Colomer Vachero.—Lérida.
 12.317. D. Vicente Greses Catalá.—Valencia.
 12.318. D. Ramón H. Martínez Redondo.—Salamanca.
 12.319. D. Amaro Bardón Alvarez.—León.
 12.320. D. Juan Domínguez Vázquez.—Palencia.
 12.321. D. Ignacio Gandós Villaverde.—Pontevedra.
 12.322. D. José Bonay Vidal.—Tarragona.
 12.324. D. Antonio Barrio Lobato.—Lérida.
 12.325. D. Miguel Astillero Arévalo.—Vizcaya.
 12.326. D. Félix Jara Millán.—Huelva.
 12.327. D. Manuel Chaparro Wert.—Huelva.
 12.328. D. Desiderio Mateos Martín.—Salamanca.
 12.329. D. Rafael Jurado Barca.—Cádiz.
 12.331. D. Juan Vicioso Lozano.—Córdoba.
 12.332. D. Manuel Trullo Alvarez.—Sevilla.
 12.333. D. Eustero Martínez Gil.—Burgos.
 12.334. D. Jacinto Romero Pardo.—Cáceres.
 12.336. D. Enrique Touriño Martínez.—Pontevedra.
 12.337. D. Juan B. Serra Bonas.—Gerona.
 12.338. D. Leopoldo Valverde Rodríguez.—Almería.
 12.339. D. Jesús González Sainz.—Sorla.
 12.340. D. José Martín Sopa.—Ciudad Real.
 12.341. D. Manuel Alcalde Merlo.—Málaga.
 12.342. D. Eliseo Molla Pérez.—Valencia.
 12.343. D. Constantino Salazar Moral.—Oviedo.
 12.344. D. Ubaldo Martín Fernández.—Almería.
 12.346. D. Vicente Zorita Martínez.—Valencia.
 12.347. D. Juan López Ruiz.—Badajoz.
 12.349. D. Ramón Quiñones Periañez.—Badajoz.
 12.351. D. Tomás Pérez Bartos.—Badajoz.
 12.354. D. Leandro López Bomás.—Huesca.
 12.355. D. Braulio Rodríguez Santiago.—Pontevedra.
 12.356. D. Jorge Solís Galán.—Badajoz.
 12.357. D. Cristino Carralero Moreno.—Madrid.
 12.358. D. Francisco de Paula Torres Siles.—Jaén.
 12.360. D. Salvador Piñel Ruiz.—Cuenca.
 12.361. D. Alfonso Sáez Codina.—Oviedo.
 12.362. D. Aurelio Serrano Martín.—La Coruña.
 12.363. D. Benigno Martín Jiménez.—Avila.
 12.364. D. José Barquera Amador.—Badajoz.
 12.365. D. Vicente Hurtado Ojeda.—Castellón.
 12.367. D. José Carrión López.—Granada.
 12.368. D. José Bautista Ramos.—Las Palmas.
 12.370. D. Jesús Miguel Solera.—Cuenca.
 12.371. D. Félix Núñez Siero.—Oviedo.
 12.373. D. Pedro Alejandro Palos López.—Alava.
 12.374. D. Gerardo Garrido Cano.—Almería.
 12.375. D. José Corbacho Costa.—Pontevedra.
 12.376. D. Alonso Gallardo Jiménez.—Badajoz.
 12.379. D. José Cruces Martín.—Málaga.
 12.382. D. Juan A. Candel Villora.—Sevilla.
 12.383. D. Carlos Villalba Cortés.—Málaga.
 12.384. D. Rafael López Capelli.—Córdoba.
 12.385. D. Manuel Linares Martín.—Alicante.
 12.386. D. Rafael Vázquez Villasante.—Almería.
 12.387. D. Valentín Barbero Martínez.—Lugo.
 12.388. D. Ceferino Pérez Gorostiaga.—Orense.
 12.389. D. Ambrosio Romero Sánchez.—Castellón.
 12.390. D. Antonio Pérez Ruiz.—Huelva.
 12.391. D. Juan Guerrero Gordillo.—Badajoz.
 12.392. D. Policarpo Martín Ayuso.—Oviedo.
 12.393. D. Francisco Blasco Vizcaya.—Córdoba.
 12.395. D. Carmelo Martínez Díaz.—Almería.
 12.398. D. Benjamin Aliste Rodríguez.—Zamora.
 12.399. D. Luis Garide Pérez.—Orense.
 12.400. D. Rafael Santos Otero.—León.
 12.401. D. Ramiro Conceiro Núñez.—Pontevedra.
 12.402. D. Francisco Marcos Santana.—Alicante.
 12.403. D. José Alarcón Cánovas.—Murcia.
 12.404. D. Gil López Jiménez.—Huelva.
 12.405. D. Indalecio García González.—Oviedo.
 12.407. D. Zenón T. Sánchez Jarde.—Navarra.
 12.408. D. Eufronio Vidal Labega.—Vizcaya.
 12.409. D. Manuel Rodríguez Carrasco.—Huelva.
 12.410. D. Tomás Ramírez Sevilla.—Granada.
 12.411. D. Félix Rojas López.—Sevilla.
 12.412. D. José Soto Micó.—Castellón.
 12.413. D. José Alventosa Sanchiz.—Santa Cruz de Tenerife.
 12.414. D. Julio Quintana García.—León.
 12.415. D. Juan Clemente Malo.—Guadalajara.
 12.418. D. Valentín García Gonzalo.—Oviedo.
 12.419. D. Geymán Liberal Jiménez.—Orense.
 12.422. D. Juan Valenzuela Reyes.—Jaén.
 12.424. D. Jesús Pereira Vileres.—Lugo.
 12.425. D. Bartolomé Hernández Herreras.—Las Palmas.
 12.426. D. Miguel Manzano Mielgo.—Salamanca.
 12.427. D. Ernesto Espinosa Ferrer.—Cádiz.
 12.428. D. Prudencio Mora Carbonero.—Toledo.
 12.429. D. José Baena López.—Jaén.
 12.430. D. Quintín Debón Martínez.—Zaragoza.
 12.431. D. Bernardo Sopeña Sopeña.—Oviedo.

- 12.432. D. Enrique Ballester Toruño.—Baleares.
 12.434. D. José María Gías Bayona.—Lérida.
 12.435. D. Manuel Camacho Bautista.—Badajoz.
 12.436. D. Félix Marín Mesones.—Lugo.
 12.437. D. Emilio Parrilla Sanz.—Huelva.
 12.438. D. José Rivas Blanco.—Salamanca.
 12.440. D. José María Ros Lluch.—Castellón.
 12.442. D. Amaro Morcillo Mateo.—Sevilla.
 12.443. D. Salvador Fajarnés Zoradada.—Huesca.
 12.444. D. Agustín Avila Gómez.—Badajoz.
 12.445. D. José Piñero Rodríguez.—Ciudad Real.
 12.449. D. José María Pascual Robert.—Barcelona.
 12.450. D. José Plo García.—Teruel.
 12.451. D. Jaime Costa Bosch.—Castellón.
 12.452. D. Luis Ruffán Aldrich.—Barcelona.
 12.453. D. Urbano Sastre Rodrigo.—Burgos.
 12.454. D. Carlos Ramos Cordero.—León.
 12.455. D. Agustín Aboy Fernández.—Santa Cruz de Tenerife.
 12.457. D. Pedro Mayo Martínez.—León.
 12.458. D. Emilio Mateos Cobos.—Cáceres.
 12.460. D. Adrián Navarrete Blanco.—Jaén.
 12.461. D. Angel Palencia Barber.—Orense.
 12.462. D. Raimundo Ruiz Láguna.—Zaragoza.
 12.463. D. Andrés Salas Najar.—Almería.
 12.464. D. Isaac Moreno Alcántara.—Badajoz.
 12.465. D. Adolfo Carboneras Hervás.—Alava.
 12.466. D. Baltasar Gil Batanero.—Madrid.
 12.467. D. Antonio Candel López.—Córdoba.
 12.469. D. José P. Goterris Albiol.—Lugo.
 12.470. D. Eleuterio González González.—Cáceres.
 12.471. D. José García González.—La Coruña.
 12.472. D. Marcelino J. Serrador Escobar.—Sevilla.
 12.473. D. Juan Ferraris Nadal.—Lugo.
 12.474. D. Aurelio Lores Carballo.—Orense.
 12.475. D. Francisco Escudero Gorro.—Zaragoza.
 12.476. D. Serafín Nieto Medrero.—Salamanca.
 12.477. D. Francisco Hernández Ros.—Albacete.
 12.479. D. Francisco Matéu Climent.—Madrid.
 12.480. D. Máximo Robledo Herrero.—Avila.
 12.482. D. Norberto Rivero Gándara.—Soria.
 12.483. D. Nemesio González García.—León.
 12.484. D. Manuel Cerdíño Cerrín.—Pontevedra.
 12.485. D. Salvador Marín Antón.—Burgos.
 12.487. D. Horacio Arias Vega.—León.
 12.488. D. José Vidiella Bonet.—Barcelona.
 12.490. D. Rafael Torres Martos.—Jaén.
 12.491. D. Eduardo Cerezo Morera.—Badajoz.
 12.492. D. Elías Oviedo García.—Palencia.
 12.493. D. José Muñoz Urrea.—Almería.
 12.497. D. Alfonso Orduña Barba.—Huesca.
 12.498. D. Saúl del Hoyo Marco.—Lugo.
 12.500. D. Jesús García Vázquez.—Avila.
 12.501. D. Gabriel Villar Capilla.—Córdoba.
 12.502. D. José Sánchez Cabo.—Lugo.
 12.503. D. Ramón Mondado del Omo.—Salamanca.
 12.504. D. Miguel Blanco Marín.—Jaén.
 12.505. D. José Pinedo Aparicio.—Toledo.
 12.507. D. José Sevillano.—Valladolid.
 12.508. D. Vicente Oredó Formuena.—Lugo.
 12.512. D. Gregorio García Miralles.—Lugo.
 12.515. D. Julio Santamaría Santamaría.—Lérida.
 12.516. D. Juan Morán Castellol.—Tarragona.
 12.510. D. Rafael Mantilla Rodríguez.—Sevilla.
 12.519. D. José Conceiro Taboada.—Pontevedra.
 12.521. D. Daniel Lázaro Expósito.—Lugo.
 12.522. D. Emilio Ruiz Sequera.—Córdoba.
 12.523. D. Eduardo Gómez González.—Huelva.
 12.524. D. José Otero Díaz.—Badajoz.
 12.525. D. Guillermo Ramos Sanmillán.—Orense.
 12.526. D. José Merino Valenzuela.—Málaga.
 12.527. D. Andrés Hernández Téllez.—Avila.
 12.528. D. Mariano Herraiz Martínez.—Toledo.
 12.529. D. Francisco Serrano Voto.—Palencia.
 12.530. D. José V. Fernández Campos Sánchez.—Segovia.
 12.532. D. Manuel P. Rozas Herrero.—Teruel.
 12.533. D. Lucinio Berrencecha Andrés.—Burgos.
 12.535. D. Aurelio G. Luna Miguel.—Cuenca.
 12.537. D. Rafael Mestre Montero.—Salamanca.
 12.539. D. Pedro Tejedor Pinto.—Salamanca.
 12.540. D. Antonio Guzmán Borrego.—Cádiz.
 12.542. D. Angel del Valle Herrero.—Cádiz.
 12.543. D. Pedro A. Tarraceta Ríos.—Navarra.
 12.545. D. Enrique López Gutiérrez.—Orense.
 12.546. D. Tomás Albert Aguado.—Barcelona.
 12.547. D. Angel Fortacin Miralles.—Valencia.
 12.548. D. Francisco Colino González.—Orense.
 12.549. D. Eufemio Grado Barrera.—Segovia.
 12.550. D. Luis Drego Cuscay.—Santa Cruz de Tenerife.
 12.551. D. Doroteo Benavente Fernández.—Toledo.
 12.552. D. Vicente Llinares Soler.—Burgos.
 12.554. D. Benigno Pardo Pardo.—Cáceres.
 12.555. D. Mariano Rodríguez Pérez.—Murcia.
 12.556. D. José Calle Blanco.—Cáceres.
 12.557. D. Feliciano García Sánchez.—Zamora.
 12.558. D. Benito Gaspar Marín.—Zaragoza.
 12.559. D. Juan Velasco Velasco.—Palencia.
 12.560. D. Roque Alonso Mateo.—Zaragoza.
 12.561. D. José A. Jaén Ramírez.—Huelva.
 12.562. D. Tomás Martín Martín.—Segovia.
 12.562. b/s. D. Sinforiano Hernández Barroso.—Avila.
 12.563. D. Rafael Reyes Moreno.—Badajoz.
 12.564. D. José A. Pérez Tarín.—Valencia.
 12.565. D. José Giner Serra.—Orense.
 12.566. D. Agustín Huertas Ortega.—Jaén.
 12.567. D. Francisco Dominguez Ochoa.—Logroño.
 12.568. D. Bernardino Almarza González.—Pontevedra.
 12.569. D. Eduardo Santos del Río.—La Coruña.
 12.571. D. Luis Álvarez Martínez.—Orense.
 12.573. D. Luis Trigueros Burgos.—Granada.
 12.574. D. Martín Marro Teixidor.—Gerona.
 12.575. D. Emigdio Castañeda Serrano.—Ciudad Real.
 12.576. D. Enrique Capdevila Farré.—Lérida.
 12.577. D. Rogelio Larrodé Arzosa.—Valencia.
 12.579. D. Carmelo Ayerra Redín.—Navarra.
 12.581. D. Carlos Sanz Conde.—Lérida.
 12.582. D. Evaristo Bustos Montilla.—Granada.
 12.583. D. José Miranda García.—Sevilla.
 12.584. D. Manuel Domínguez Caridad.—Lugo.
 12.585. D. Celestino Zorita Belloso.—Burgos.
 12.586. D. Angel Lampreave Blasco.—Barcelona.
 12.587. D. Juan Conde Alvarez.—Teruel.
 12.588. D. Hipólito Martínez Grillos.—Badajoz.
 12.589. D. Francisco Such Riera.—Alicante.
 12.590. D. Francisco López García.—Málaga.
 12.591. D. Manuel Tosar Barreiro.—Pontevedra.
 12.593. D. José Menéndez Pérez.—Oviedo.
 12.594. D. Saturnino Polanco Martín.—Palencia.
 12.595. D. Manuel Quinteiro Pilgüeira.—Pontevedra.
 12.596. D. César Díaz Madrid.—Cuenca.
 12.597. D. José Luis Garratón.—Cádiz.
 12.599. D. Antonio Mourillo Barbeitio.—La Coruña.
 12.600. D. Enrique Fernández Alvarez.—Sevilla.
 12.602. D. Máximo Martínez Pérez.—Zaragoza.
 12.603. D. Salvador Iraeta Aizcuru.—Vizcaya.
 12.604. D. Néstor Centeno Cebrián.—Palencia.
 12.605. D. Jesús Sáez Canales.—Segovia.
 12.606. D. Valentín Madrigal Boroza.—Toledo.
 12.607. D. Julio Moreno Moreno, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940.—Toledo.

- 12.608. D. Carlos Ramón Vilata.—Teruel.
 12.609. D. Serviliano Diez Moral.—Valladolid.
 12.610. D. Martín Velasco Mata.—Palencia.
 12.611. D. Lorenzo Mateos González.—Lugo.
 12.612. D. José Varela Pérez.—Orense.
 12.613. D. Benedicto Santos Salvador.—Lugo.
 12.615. D. Juan M. Lagares Coronel.—Sevilla.
 12.616. D. Manuel López Molero.—Cádiz.
 12.618. D. Feliciano Hernández Miguel.—Salamanca.
 12.619. D. Manuel Jimeno Riosco.—Albacete.
 12.620. D. Joaquín Fra Cubeña.—Jaén.
 12.621. D. Apolinar Sancha Cantero.—Burgos.
 12.622. D. Manuel Lloréns Palomera.—Barcelona.
 12.622. bis. D. Crispulo Castellanos Fernández.—Alicante.
 12.623. D. José María Fuentes Inda.—Zamora.
 12.625. D. Fidel Muñoz Hernández.—Ávila.
 12.626. D. Fructuoso González Coello.—La Coruña.
 12.627. D. Aureliano F. Porro Cardenoso.—Burgos.
 12.628. D. Manuel Díaz Astudillo.—Lugo.
 12.629. D. José Vicente Martín Pérez.—Oviedo.
 12.630. D. Bernardo Pérez Rodríguez.—Lugo.
 12.631. D. Emerenciano Collado Breña.—Cáceres.
 12.632. D. Manuel Búa Pazos.—Pontevedra.
 12.633. D. Francisco Fernández Segura.—Lugo.
 12.634. D. Manuel Gratacós Pahisa.—Gerona.
 12.635. D. Agapito Nicolás Martín.—Ciudad Real.
 12.637. D. Félix Sesma Catalán.—Navarra.
 12.638. D. Benito Seco García.—Ciudad Real.
 12.639. D. Rogelio Troncoso Alvarez.—Pontevedra.
 12.640. D. Sebastián López Santo.—Cáceres.
 12.641. D. Diego Llorca Pérez.—Castellón.
 12.644. D. Germán Castro Novo.—La Coruña.
 12.645. D. Ambrosio Martín Luis.—Orense.
 12.646. D. Salvador Fornet Soler.—Castellón.
 12.647. D. Víctor M. Blanco García.—Oviedo.
 12.648. D. Gerardo Abellá González.—Orense.
 12.649. D. Jacinto Zuzunegui Freire.—Pontevedra.
 12.650. D. Benigno Blas Rodrigo.—Zamora.
 12.651. D. Cesáreo Feijoo Sato.—Soria.
 12.652. D. Manuel García Hernández.—Ciudad Real.
 12.653. D. Veranio Serna Donaire.—Lugo.
 12.654. D. Juan P. Fernández Trujillo.—Toledo.
 12.655. D. Ramón Batllé Prenaceta.—Tarragona.
 12.657. D. Romualdo Carrión Carretero.—Sevilla.
 12.659. D. Pedro Esteban Priego.—Segovia.
 12.660. D. Agustín Rodríguez Pérez.—Castellón.
 12.662. D. José Gómez Lara.—Almería.
 12.663. D. Manuel Polo Marcos.—Soria.
 12.664. D. Domiciano Galán Sánchez.—Oviedo.
 12.665. D. Pedro Santos Colinas.—Lugo.
 12.666. D. Albino Fernández Bilbao.—Toledo.
 12.667. D. Lucio L. Damián Rodríguez.—Valencia.
 12.668. D. Tomás Izquierdo Málaga.—Ávila.
 12.669. D. Crescencio Rodríguez Sánchez.—Cáceres.
 12.670. D. Emilio Curia Cortés.—Lérida.
 12.671. D. Justiniano Monje Alonso.—León.
 12.672. D. Salvador Nava Sendino.—León.
 12.674. D. Joaquín Varona Galán.—Córdoba.
 12.675. D. Antonio Rabanía Romero.—Las Palmas.
 12.676. D. Antonio García López.—Lugo.
 12.677. D. Ramón Ortega García.—Córdoba.
 12.678. D. Rafael Collado Peinado.—Jaén.
 12.680. D. José Boix Ester.—Barcelona.
 12.682. D. Teodoro Aguar Corbatón.—Teruel.
 12.683. D. Francisco Giráldez Rodríguez.—Cádiz.
 12.684. D. Rafael Castañón Fernández.—Ciudad Real.
 12.685. D. Paulino García Boquer.—León.
 12.686. D. Rogelio Pérez Polo.—Teruel.
 12.687. D. Martín Pérez Martínez.—Vizcaya.
 12.689. D. Juan Bautista Ros Nicasio.—Teruel.
- 12.690. D. Víctor Luis de la Torre Gutiérrez.—La Coruña.
 12.691. D. Joaquín Alonso Golmar.—Lugo.
 12.693. D. Manuel García Gavilanes.—León.
 12.695. D. Antonio Muñoz Argüelles.—Ciudad Real.
 12.696. D. Francisco Ruiz Salcedo.—Orense.
 12.697. D. Manuel Galán Hernández.—Alicante.
 12.698. D. Domingo Casares Rodríguez.—Orense.
 12.700. D. Félix García Martínez.—Badajoz.
 12.701. D. José Argerés Comptá.—Gerona.
 12.703. D. Francisco Soria Medina.—Orense.
 12.704. D. Juan Navarro Coronel.—Alicante.
 12.706. D. Juan Pereda Batalla.—Lérida.
 12.707. D. Elías J. Burgos Miguel.—Lérida.
 12.708. D. José González Ramos.—Santa Cruz de Tenerife.
 12.709. D. Nicolás García Artola.—Teruel.
 12.710. D. Jitan Crespo Vilches.—Badajoz.
 12.711. D. Cristóbal Jiménez López.—Balears.
 12.712. D. Nicolás Velázquez Barrios.—Almería.
 12.716. D. Nicolás Martín Grande.—Salamanca.
 12.617. D. Ginés Cremades Vicedo.—Albacete.
 12.718. D. Domingo Rubio Alvarez.—Barcelona.
 12.718. bis. D. Tomás Guillén Pancio.—Barcelona.
 12.719. D. Restituto Arenas Martínez.—León.
 12.720. D. Antonio Mensio Ibáñez.—Orense.
 12.722. D. Heriberto González Guarilla.—Burgos.
 12.723. D. José Ríos Gavira.—Badajoz.
 12.724. D. Cayo García Olalla.—Soria.
 12.725. D. Francisco Llerda Murial.—Teruel.
 12.727. D. Antonio Rodríguez Francisco.—Orense.
 12.728. D. Juan Alcalde Sánchez.—Ciudad Real.
 12.729. D. Arturo Estévez Hernandez.—Ávila.
 12.730. bis. D. Mariano Laviña Almenara.—Zaragoza.
 12.731. D. León García Reche.—Almería.
 12.732. D. Desiderio Gordillo Salas.—Badajoz.
 12.733. D. Casiano Líneas Molinero.—Burgos.
 12.735. D. José Murcia García.—Murcia.
 12.736. D. Manuel Hidalgo Soler.—Murcia.
 12.737. D. Guillermo Mas Manzanera.—Murcia.
 12.738. D. Emiliano Marcos López.—Cáceres.
 12.740. D. Francisco Rodríguez Machín.—Santa Cruz de Tenerife.
 12.741. D. Juan Burgos Vizcaino.—Jaén.
 12.743. D. Juan J. Mayor Andrés.—Salamanca.
 12.745. D. Eladio Racionero Cubero.—Ciudad Real.
 12.746. D. José Cerdán Cuartero.—Orense.
 12.747. D. Anastasio Monteagudo Carrión.—Castellón.
 12.750. D. Jaime Barón Guade.—Burgos.
 12.751. D. Antonio Morales Ruiz.—Cádiz.
 12.752. D. José Latorre Clavería.—Huesca.
 12.753. D. Eustasio Viviente Rael.—Murcia.
 12.754. D. Enrique Manchego Jiménez.—Albacete.
 12.754. bis. D. José Ayala Loliga.—Murcia.
 12.755. D. Tomás García Burgos.—Segovia.
 12.756. D. Ezequiel Moreno Martínez.—Murcia.
 12.757. D. Celso Pérez Felipe.—Navarra.
 12.758. D. Manuel Agrela Martín.—Córdoba.
 12.758 bis. D. José Ayala Ortega.—Córdoba.
 12.759. D. Teófilo Serrano Rodríguez.—Cáceres.
 12.760. D. Juan Mata Pascual Martínez.—Burgos.
 12.761. D. Lorentín González Merino.—Burgos.
 12.762. D. Agapito Herreros Fernández.—Jaén.
 12.763. D. Pedro García Alonso.—Navarra.
 12.764. D. Antonio Ruiz García.—Cádiz.
 12.765. D. Diosdado San Juan Díez.—Orense.
 12.766. D. Sebastián Urrutia Mendiunda.—Navarra.
 12.767. D. Manuel Biel Castán.—Teruel.
 12.769. D. César Sastre Jiménez.—León.
 12.769. bis. D. Andrés Lázareno Sáez.—Córdoba.

- 12.770. D. Ramiro Subirá Cónsul.—Navarra.
 12.771. D. Ramón Piqueras Balaguer.—Teruel.
 12.772. D. Miguel Iniesta Corredor.—Madrid.
 12.773. D. Julián Esteban Navalón.—Guadalajara.
 12.774. D. Ramón Vilar Costa.—Pontevedra.
 12.776. D. Martín Cosín Matamala.—Soria.
 12.777. D. Jerónimo Vicente Gallego.—La Coruña.
 12.778. D. Pascual López Morenilla.—Murcia.
 12.779. D. Félix Arana Escriguie.—Navarra.
 12.780. D. Balbino Jabart Arcaya.—Navarra.
 12.781. D. Manuel Bernat Mateo.—Teruel.
 12.782. D. Pantaleón Garcés Díez.—Logroño.
 12.784. D. Tomás Gómez Escobar.—Burgos.
 12.785. D. Marcelino Navarro Matamoros.—León.
 12.786. D. Marcelino Exposito Iglesias.—Salamanca.
 12.788. D. Sebastián Galmés Llull.—Baleares.
 12.789. D. Francisco Martínez Ruiz.—Cádiz.
 12.790. D. Francisco Blanco Blanco.—Oviedo.
 12.791. D. Manuel Aljarde Paricio.—Valencia.
 12.792. D. Teodoro Serrano Huerta.—Santa Cruz de Tenerife.
 12.793. D. José Rodríguez Portela.—Orense.
 12.794. D. Pedro Medea Yagüe.—Zaragoza.
 12.795. D. Juan Valdeomar Casero.—Alicante.
 12.796. D. Manuel Bernardo Prieto.—Santander.
 12.797. D. José Gardistú Rodríguez.—Guadalajara.
 12.798. D. Pedro Pérez Huerga.—León.
 12.799. D. Francisco Lozano Martínez.—Teruel.
 12.800. D. Valerio Delgado Rubio.—Granada.
 12.802. D. Learoro Gómez Gómez.—Guadalajara.
 12.804. D. Enrique Cabanillas Avila.—Badajoz.
 12.805. D. Atilano Mazuelas Martín.—Burgos.
 12.806. D. Joaquín Navarro Jarque.—Zaragoza.
 12.807. D. Antonio Esteban Esteban.—Las Palmas.
 12.809. D. Andrés Prior Olveras.—Salamanca.
 12.810. D. Justino Pesas Ruiz.—Soria.
 12.812. D. Ramón Piró Almonacid.—Soria.
 12.813. D. Victoriano Andrés Marco.—Zaragoza.
 12.814. D. José Alcalde Siles.—Jaén.
 12.815. D. Aurelio Aparicio Castro.—León.
 12.817. D. Miguel Sánchez Ruiz.—Jaén.
 12.818. D. Manuel Martínez Escudero.—Oviedo.
 12.819. D. Teodoro Matelida Rubio.—Soria.
 12.820. D. José González Alvarez.—Orense.
 12.821. D. Amador Martínez Pérez.—Lugo.
 12.822. D. Andrés Barbeito Ramos.—Orense.
 12.823. D. Faustino Hernández Ferrero.—Zamora.
 12.825. D. Vicente Rodríguez Redondo.—Vizcaya.
 12.826. D. Antonio Aguilera Bernabé.—Murcia.
 12.827. D. Martín Carballo Ramos.—Badajoz.
 12.828. D. Domingo Martín Díaz.—Santa Cruz de Tenerife.
 12.829. D. Juan Delgado López.—Murcia.
 12.822. D. José Alcamany Cruces.—Santa Cruz de Tenerife.
 12.833. D. Faustino Pérez Ancas.—Soria.
 12.834. D. Lorenzo Sainz Delgado.—Burgos.
 12.835. D. Jesús Bardón Rodríguez.—León.
 12.836. D. Severiano Díaz Rodríguez, siéndole de aplicación el Orden ministerial de 25-11-1940.—Oviedo.
 12.837. D. Arturo Sanabria Bruix.—Lérida.
 12.838. D. José María Merent Seguí.—Valencia.
 12.839. D. Manuel Olalla de Hoyo.—Burgos.
 12.840. D. Felipe Olazarán Olabuena.—Zamora.
 12.841. D. Buenaventura Romero Egea, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940.—Oviedo.
 12.842. D. Antonio Turriello Cañizares.—Badajoz.
 12.843. D. Salvador Salvall Salvall.—Alicante.
 12.844. D. José Martín Martín.—Lérida.
 12.847. D. Manuel Alfonso Caleras de Ana.—Zamora.
 12.848. D. Doroteo R. Andrés Julve.—Zaragoza.
 12.849. D. Francisco Refoyo Periañes.—Zamora.
 12.850. D. Fernando Serrano Abentosa.—Tarragona.
 12.851. D. Ismael Gil Cañet.—Valencia.
 12.852. D. David Ruiz García.—León.
 12.853. D. Lucinio Casas Díez.—Palencia.
 12.854. D. Pablo Mayor Machín.—Lugo.
 12.855. D. Rafael Santos Carnicero.—León.
 12.856. D. Julio Hernández Puertas.—Cáceres.
 12.859. D. Vicente Ibars Fuster.—Murcia.
 12.860. D. Manuel Gamallo Sarmiento.—Orense.
 12.861. D. Antonio Sanz Martín.—Segovia.
 12.862. D. José Medina Fernández.—Jaén.
 12.864. D. Juan Ayala Fernández.—Almería.
 12.865. D. Manuel Gómez Pérez.—Segovia.
 12.866. D. Ginés Pérez Guerra, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1940.—Oviedo.
 12.868. D. José Navarrete Blanco.—Jaén.
 12.869. D. José Aranda Duro.—Jaén.
 12.870. D. Eduardo Rodríguez Gómez.—Santander.
 12.871. D. Sebastián Moyano Agredano.—Córdoba.
 12.872. D. Tomás Fernández Florido.—Alicante.
 12.875. D. Francisco González Elena.—Salamanca.
 12.876. D. José J. Manzanedo Fogeda.—Toledo.
 12.877. D. Jesús Lucas Maciá.—Santander.
 12.878. D. Eloy Mincholé Otel.—Zaragoza.
 12.879. D. Emiliano Arévalo Jiménez.—Avila.
 12.880. D. José Persiva Persiva.—Huesca.
 12.881. D. Emilio Lázaro Pérez.—Murcia.
 12.882. D. Pedro Arias Vega.—Orense.
 12.883. D. Juan Rolán Moráis.—Orense.
 12.884. D. Jesús González del Burco.—León.
 12.885. D. Lorenzo Lorente Martín.—Oviedo.
 12.886. D. Urbano Barrio García.—Huesca.
 12.888. D. Rafael Rodríguez Díaz.—Cádiz.
 12.889. D. Antonio Hernández Picado.—Salamanca.
 12.891. D. Juan Castro Flores.—Lugo.
 12.892. D. Andrés Oyagar Oyagar.—Jaén.
 12.893. D. José Sanz Martínez.—Logroño.
 12.894. D. Cándido Martínez Marín.—León.
 12.895. D. Antonio Sánchez Gómez.—Valladolid.
 12.896. D. Antonio Fernández Martínez.—Murcia.
 12.897. D. Manuel Sanjaesa Subirón.—Zaragoza.
 12.898. D. Valeriano Mejías Claramunt.—Albacete.
 12.899. D. Petro Núñez Satás.—Lugo.
 12.900. D. Juan A. Nogueira Fabero.—Palencia.
 12.901. D. Antonio F. Méndez Moreno.—Toledo.
 12.902. D. Inocente España Carrizo, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1940.—Oviedo.
 12.903. D. Jesús M. Feiría Torreday.—Vizcaya.
 12.904. D. Luis Vaso Jimeno.—Huesca.
 12.905. D. Francisco López Gálvez.—Avila.
 12.906. D. Cirilo Motos Sánchez.—Pontevedra.
 12.907. D. Antonio Pascual Suárez.—Soria.
 12.908. D. Francisco L. López Salvador.—Barcelona.
 12.910. D. Simón Romanillos Blanco.—Oviedo.
 12.911. D. Augusto R. Bravo Grande.—Cáceres.
 12.913. D. Nicolás P. Toldos Moreno.—Toledo.
 12.915. D. Emilio Alonso García.—León.
 12.916. D. Juan Colón Ejea.—Alava.
 12.917. D. Luis López Iglesias.—Toledo.
 12.918. D. Benito Segarra Barberá.—Tarragona.
 12.921. D. Salvador Pérez Aparicio.—Madrid.
 12.921. D. José Manresa López.—Alicante.
 12.924. D. Brigido Rodríguez Jiménez.—Sevilla.

(Continúa)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de julio de 1942 por la que se separa del Cuerpo, causando baja definitiva en el Escalafón, al Delineante de Obras Públicas don Francisco Pérez Heredia.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director general de Obras Hidráulicas, dando cuenta de haber hecho su presentación en la misma el Delineante de Obras Públicas don Francisco Pérez Heredia y remitiendo certificación médica y sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia a que ha estado sometido, por la que se le condena a doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales correspondientes.

Este Ministerio se ha servido disponer que el Delineante de que se trata sea separado del servicio activo, con baja definitiva en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 27 de julio de 1942

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1.º de julio de 1942 sobre fallo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima «La Editorial Vizcaina».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima «La Editorial Vizcaina» contra Orden de este Departamento de 28 de julio de 1932, sobre imposición de multa por despido de un redactor de «La Gaceta del Norte».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, acogiendo la excepción de incompetencia alegada «in voce» por el Ministerio fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta por la representación de la Sociedad Anónima «La Editorial Vizcaina», propietaria del diario «La Ga-

ceta del Norte», contra Orden dictada por el Ministerio de Trabajo y Previsión con fecha 28 de julio de 1932, confirmatoria de imposición a la entidad actora de una multa de mil quinientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de julio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de julio de 1942 por la que se concede la Medalla al mérito en el trabajo a don Rafael Alvarez Claro.

Ilmo. Sr.: Vista la moción elevada a este Ministerio por el Excmo. Señor Delegado del Gobierno en Melilla, solicitando la concesión de la Medalla al mérito en el trabajo a don Rafael Alvarez Claro, Alcalde Presidente y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. de aquella ciudad;*

Resultando que entre los méritos que se alegan como fundamento de la expresada demanda constan los que representa la extraordinaria labor que como Presidente del mencionado Ayuntamiento ha desenvuelto y viene desarrollando en la realización de numerosas obras de interés nacional, tanto económico como social; una intensa labor política de práctica de los postulados del Nuevo Estado, que, unida a la loable cooperación al Glorioso Movimiento Nacional con anterioridad y posterioridad a su iniciación, constituyen fundamentos sobradamente suficientes para hacer a don Rafael Alvarez Claro acreedor al galardón que representa la condecoración que para el mismo solicita personalidad de tanto relieve como es el Delegado del Gobierno en aquella ciudad;

Considerando que la petición expresada llena por completo las exigencias determinadas por el Decreto de 14 de marzo de 1942 y Reglamento para su aplicación de 25 de abril del mismo año, y que ha sido emitido el preceptivo informe favorable por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Jefe de la Sección de Personal, ha tenido a bien conceder a don Rafael Alvarez Claro la «Medalla al Mérito en el Trabajo», de la categoría de plata, de segunda clase, como premio a su meritoria labor de ejecución de obras de

interés nacional, por la misión que viene desarrollando como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Melilla y como Jefe local de F. E. T. y de las J. O. S. N., así como por su ferviente adhesión y eficaz auxilio al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1942

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de julio de 1942 por la que se convalida el derecho a ostentar la Medalla de Trabajo concedida a don Antonio Ordóñez de la Calle por la Medalla al mérito en el trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Ordóñez de la Calle, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, solicitando que le sea convalidado su derecho a ostentar la Medalla del Trabajo que le fué concedida;

Resultando que por Real Orden de 12 de enero de 1929 le fué concedida la condecoración a que en su instancia hace referencia;

Considerando que concurren en el solicitante las condiciones y circunstancias que determina la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril del año en curso.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea convalidado a don Antonio Ordóñez de la Calle su derecho a ostentar la Medalla del Trabajo, de bronce, que le fué otorgada y su canje por la de igual clase al mérito en el trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo de 1942.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de julio de 1942 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los estatutos de la Mutualidad Patronal sobre accidentes del Trabajo Vallduxense, domiciliada en Vall de Uxó (Castellón).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo Vallduxense, domiciliada en Vall de Uxó (Castellón), en súplica de

aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos para ponerlos en consonancia con la legislación vigente.

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha rectificado la documentación presentada, conforme a lo ordenado por esa Dirección General, los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica de este Departamento, y lo dispuesto en la Ley de 8 de octubre de 1932 y su reglamento de 31 de enero de 1933.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por la Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo Vallduxense, domiciliada en Vall de Usó (Castellón), ha dispuesto la aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos sociales.

Lo que digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. U. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo de 11 de junio de 1942 por el que se concede a la Fundación «Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad, instituida en Granada, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.»

Visto el expediente promovido por D. Miguel Suarez Cobo, solicitando en nombre y como apoderado, según copia de escritura de mandato que al efecto se acompaña, del Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que la Vizcondesa de Jorbalán fundó en el año 1845 una Casa con la denominación indicada para recogida de jóvenes desahuciadas, contando con varias Casas-Colegio para educación de dichas jóvenes, entre otras capitales, la establecida en Granada;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de junio de 1909 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por un depósito constituido en la sucursal del Banco de España en Granada, de 72 títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, cuyo resguardo lleva fecha 16 de diciembre de 1939, teniendo el número 19.692;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 29 de marzo de 1941; el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha indicada, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, teniendo los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del preámbulo del Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de que se ha hecho mérito, perteneciente al Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad, depositado en la sucursal del Banco de España en Granada.

Madrid, 11 de junio de 1942.—El Director general, P. A., Luis P. Flores Estrada.

Acuerdo de 11 de junio de 1942 por el que se concede a la Fundación «Doña Justina González Herrera», instituida en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.»

Vista la instancia de doña María del Rosario Díaz Jiménez, Directora de la Escuela Normal del Magisterio

Primario número 2 de Madrid, solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas para el legado establecido en dicha Escuela constitutivo de la Fundación que lleva por nombre «Doña Justina González Herrera», que fué quien lo ordenó;

Resultando que a la instancia se acompaña en primer término la Real Orden de clasificación de dicha Fundación como de beneficencia particular, expedida en Madrid el 28 de diciembre de 1922, en la que además se reconoce como Patronos de la misma a las señoras Directora y Secretaria de la Escuela Normal Central de Maestras de Madrid y a doña Guadalupe Soledad González Mayoral, facultada para designar en su día a la persona que haya de sustituirla, siempre que ésta sea Profesora del referido Centro;

Resultando que asimismo se acompaña una certificación acreditativa de que los bienes que componen el referido legado benéfico-docente son: una inscripción nominativa del 4 por 100 Interior, no transferible, de particulares y colectividades, con intereses desde 1.º de abril de 1921, cuya inscripción lleva el número 4.048 y fué expedida a favor de la Fundación mencionada;

Considerando que, según el número octavo del artículo 264 del Reglamento, gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico, como es este de que aquí se trata, de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899;

Considerando que al solicitar esta exención se han cumplido en el presente caso los requisitos exigidos por el artículo 265 en el número primero del párrafo segundo del apartado B, acompañándose el traslado de la Real Orden de clasificación de la institución como de beneficencia particular, y que, con arreglo al párrafo cuarto del mismo artículo, el Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, resolverá los expedientes de exención ordinariamente;

Esta Dirección General acuerda conceder la exención solicitada por doña María del Rosario Díaz Jiménez, Directora de la Normal de Madrid, para la inscripción número 4.048, expedida a favor de la Fundación «Doña Justina González Herrera».

Madrid, 11 de junio de 1942.—El Director general, P. A., Luis P. Flores Estrada.

Dirección General de Aduanas

Citando a don Ignacio Quintana y González Corvo para que comparezca en esta Dirección General de Aduanas.

El señor Juez Instructor del expediente administrativo instruido por la Inspección General de Aduanas, por abandono de destino, al Oficial del Cuerpo Administrativo don Ignacio Quintana y González Corvo, con destino en la Aduana de Fuentes de Oñoro, ha dictado providencia, con fecha 24 del corriente, citando al referido funcionario, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la fecha de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de Salamanca, comparezca en el local de la Dirección General de Aduanas, situado en el Ministerio de Hacienda, con el fin de recoger el oportuno pliego de cargos, que en dicho expediente le ha sido formulado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Reglamento orgánico del Personal de Aduanas, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido don Ignacio Quintana y González Corvo expido la presente en Madrid a 24 de julio de 1942.—El Director general de Aduanas P. S., Miguel Costa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**Subsecretaría**

Circular referente al abono de haberes y remuneraciones, en concepto de atrasos, a los perceptores «depurados sin sanción» que se citan.

En la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio se encuentran ultimadas las tramitaciones para el abono por el Estado de haberes y remuneraciones en concepto de atrasos, con arreglo a la Ley de 9 de marzo de 1940, de los perceptores que a continuación se detallan, a quienes enterará por la presente circular que mientras no envíen certificación y dos copias que acrediten hallarse depurados sin sanción no puede interesarse por este Ministerio de la Ordenación Central de Pagos la expedición del correspondiente libramiento.

Incluidos en la relación de junio de 1940

Don Gabino Gave Moya, Profesor encargado de curso del Instituto de Valencia.

Don Ramiro de Sas Muriás, Profesor del Instituto de Tarragona.

Doña María Muñoz Pérez, Maestra nacional de Madrid.

Don Serafin Cid Mesas, Profesor de la Escuela Normal de Almería.

Relación de julio de 1940

Don Salvador Escrig Bort, Auxiliar del Instituto de Ciudad Real.

Don Ramón Martínez Carrasco, Profesor del Conservatorio de Música de Valencia.

Don Julián M. de la Cruz Cuervas, Profesor de la Escuela Normal de Sevilla.

Relación de noviembre de 1940

Don Federico Garica Rubira, Maestro nacional de Castellón.

Relación de diciembre de 1940

Don José Pallejo, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros de Barcelona.

Doña Inés Huerto Rodríguez, Maestra nacional de Villarejo de Salvanés (Madrid).

Relación de enero de 1941

Don Antonio Serra Domenech, Maestro nacional de Madrid.

Doña Marta Caraves Nier, Maestra nacional de Oviedo.

Don José M. Alvarez Fernández, Maestro nacional de Oviedo.

Relación de febrero de 1941

Don Félix Lasheras Bernal, encargado de curso del Instituto de Teruel.

Doña Luisa García Sáez, Maestra nacional de Cuenca.

Relación de marzo de 1941

Don Joaquín García Camarero, Auxiliar del Instituto «Balmes», de Barcelona.

Don José Sapiña Florit, Ayudante del Instituto de Mahón, Baleares.

Don Manuel Argente Martínez, Maestro nacional de Valencia.

Relación de abril de 1941

Don Luis Gamir Espino, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Madrid.

Don Bernardo Morales San Martín, Catedrático del Conservatorio de Música de Valencia.

Doña Vicenta Parra Parra, Maestra nacional de Cuenca.

Relación de mayo de 1941

Don Lucio Gil Fagoada, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Don Norberto Ceusta Durate, encar-

gado de curso del Instituto de Teruel.
Doña Victoria Aguirre Guillén, Maestra nacional de Zaragoza.

Relación de junio de 1941

Don Juan de Dios Aguilar Gómez, Maestro nacional de Alicante.

Don Feliciano Lobo Megido, Maestro nacional de Oviedo.

Relación de julio de 1941

Doña Enriqueta Vives Quert, Maestra nacional de Valencia.

Relación de octubre de 1941

Don Gabriel Moraga González, Médico de Guardia del Hospital Clínico de la Universidad de Barcelona.

Don Francisco Rubio Castells, Maestro nacional de Valencia.

Relación de noviembre de 1941

Doña María del Pilar Bayón Bayón, Maestra de León.

Doña Mercedes Vázquez Robledo, Maestra de Oviedo.

Doña Jesusa Pantiga Fernández, Maestra de Oviedo.

Doña Isabel López Allué, Maestra de Santa Cruz de Tenerife.

Relación de diciembre de 1941

Doña Filomena Revilla Miguel, Maestra de Albacete.

Don Rafael Casanovas Pons, Maestro de Baleares.

Doña Amalia del Olmo Lagullón, Maestra de Cuenca.

Don Antonio Gutiérrez Miyares, Maestro de Oviedo.

Doña Teresa Rodríguez González, Maestra de Salamanca.

Doña Pilar Anatón Frutos, Maestra de Segovia.

Don Emilio Canoja Gutiérrez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Don Joaquín Juscos Molins, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Relación de enero de 1942

Doña Carmen Sancho Beltrán, Maestra de Castellón.

Don Pedro García Gómez, y Doña Joaquina García Fernández, Maestros de León.

Doña Antonia Núñez González, Maestra de León.

Doña Esperanza Salvador Vicente, Maestra de Toledo.

Don Eliseo G. Ruifernández, Profesor de la Escuela Profesional de Comercio de León.

Don Ángel Benito Parabinas, Profesor Auxiliar de la Escuela Normal de Salamanca.

Doña Petra Plaza Piñero, Auxiliar de la Escuela Normal de Madrid número 2.

Relación de febrero de 1942

Don Juan Bautista Amat Castellar, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Doña Cesarina Pedraza García, Profesora del Instituto Nacional de Tarragona.

Don Federico Aygues Ponce, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Mercantiles de Valencia.

Don José Muñoz Sanromán, Profesor Auxiliar de la Escuela Normal de Sevilla.

Don Félix Lacárcel Aparici, Profesor de la Escuela Normal de Sevilla.

Don Aureliano Bermúdez Ráez, Profesor Auxiliar de la Escuela Normal de Ciudad Real.

Don Tomás Aldás Conesa, Profesor de la Escuela Normal de Valencia.

Don Juan Otero Schembrit, Maestro de Molinar (Balears).

Doña Asunción Rodríguez Guijo, Maestro de Cullera, Valencia.

Don Justo Regalado Pérez, Maestro de Ahigal de los Aceiteros, Salamanca.

Relación de marzo de 1942

Don Miguel Estevan Díez, Profesor Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Don Emiliano Merales Rivera, Profesor de la Escuela Normal de Ciudad Real.

Relación de junio de 1942

Doña Cristina Rojas Zubillejas, Maestra de Uzieda, Santander.

Doña Angeles García García, Maestra de las Casas, Albacete.

Don Félix Serrano Escalada, Maestro de la provincia de Guadalajara.

Doña María Aniceta Casado, Maestra de la provincia de Guadalajara.

Don Francisco Alcaraz Valcancy, Maestro de Aodet, Alicante.

Los señores Jefes de los Centros a que afectan los perceptores que figuran en la precedente relación, y los señores Jefes de las Secciones Administrativas, por lo que se refiere a los Maestros de las Escuelas Nacionales, notificarán a los interesados la presente circular, y si tuvieran noticia oficial de que alguno se encuentra depurado con sanción, lo participarán urgentemente a esta Subsecretaría, «Sección de Contabilidad y Presupuestos», para proceder a la anulación y archivo de las nóminas correspondientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de julio de 1942. — El Subsecretario, J. Rubio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concurso entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de una plaza en el faro especial de Tarifa (Cádiz)

En cumplimiento de lo prevenido en la prescripción cuarta del artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aclarado por Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza en el faro especial de Tarifa (Cádiz), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlo, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en el mismo, debiendo dirigir las peticiones a esta Subsecretaría, Sección de Personal de Cuerpos Especiales, teniendo en cuenta lo que determina la Orden circular de 25 de enero de 1942.

Madrid, 28 de julio de 1942.—El Subsecretario, B. Granda.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a la Compañía General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana el concurso para el suministro de dos gánguiles para el puerto de San Esteban de Pravia.

Tramitado reglamentariamente el expediente, por concurso, de la «Adquisición de dos gánguiles» para el puerto de San Esteban de Pravia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente el concurso a la única proposición presentada, que lo ha sido por la Compañía General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, comprometiéndose a entregar dos gánguiles usados de su propiedad después de hechas las reparaciones necesarias y completar los efectos de servicio necesarios hasta dejarlos en condiciones de ser inscritos en el Lloyd's o en el Bureau Veritas, por la cantidad de 398.000 pesetas, y sujetándose en todo a los pliegos de condiciones que han regido en el concurso.

2.º Servirá de orientación para efectuar las reparaciones necesarias las que detalla en su informe el Ingeniero Director del puerto. En el momento de la entrega, de acuerdo con los artículos 8 y 13 del pliego de condiciones, se entregarán, en concepto de repuesto, cuando menos, cien metros de cable de 16 mm. y 25 metros de cadena para cierre de las puertas.

3.º El importe de esta adquisición deberá ser abonado, en la forma establecida por las condiciones que han regido en el concurso, por la Junta de Obras de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia, con cargo a sus fondos de subvención del Estado.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro, de esta fecha, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Entidad adjudicataria y demás efectos.

Madrid, 24 de julio de 1942.—El Director general, P. A., B. Granda.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia.